BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 12 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5072

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL JUEVES: I. En el Registro de la Propiedad.—II. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—III. Tipo de oro.—IV. Aduana de la Capital. —V. División de Patentes y Marcas. — VI. Juzgados de Paz y Alcaldías.—VII. Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

I

Félix Fresone. — Autorización para colocar un guinche en el Canal de entrada Norte

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Félix Fresone, pidiendo se le conceda permiso para colocar un guinche destinado á la descarga de arena, piedra y adoquines, en el ángulo interno del murallón exterior del puerto y malecón Sud del Canal de entrada Norte, y

Considerando:

Que, según lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y por la Aduana de la Capital, el establecimiento del guinche de que se trata no perjudicará los servicios portuarios y aduaneros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la autorización que se solicita para instalar un guinche en el paraje expresado en el preámbulo, exclusivamente destinado á la descarga de arena, piedra y adoquines.

Art. 2o La presente concesión queda sujeta al Decreto de Febrero 23 de 1904, y demás disposiciones vigentes y es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Ministerio de Obras Públicas.—Autorización para ocupar un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas solicita autorización para ocupar un área de terreno de 120 m. por 120 de lado en las inmediaciones del Dique N° 1 del Puerto de la Capital, con destino á depósitos de materiales, de equipos y construcción, de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado con carácter precario y mediante ciertas condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al Ministerio de Obras Públicas la ocupación gratuita de 14.400 metros cuadrados, ubicada en la prolongación de la calle comprendida entre los galpones fiscales A y B, y cuya ubicación precisa determinará la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) Será permitido establecer desvíos de ferrocarril para el transporte de materiales al depósito, siempre que sean hechos bajo la dirección y vigilancia de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

b) En atención á las necesidades portuarias que pudieran suscitarse, esta concesión reviste el carácter de precaria.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

José R. Alvarez—Habilitación de un galpón en el Puerto de Goya

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la presentación del Sr. José R. Alvarez, pidiendo se reconsidere el Decreto de 21 de Septiembre del corriente año por el cual se dispuso la intimación de desalojo de los terrenos ocupados por los galpones de propiedad del recurrente y de otros, en el Puerto de Goya, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el presentante está dispuesto á subsanar las inconveniencias de orden legal que motivaron el Decreto de 21 de Septiembre último, en lo que á él respecta;

Que el galpón que posee, ofrece condiciones regulares de seguridad y puede prestar servicios de conveniencia pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Sr. José R. Alvarez para habilitar el galpón de referencia, situado en el Puerto de Goya, para depósito de mercaderías en general.

Art. 2o El depósito tendrá doble juego de llaves, uno de los cuales estará en poder de la Aduana y el otro en el del concesionario y no se podrá efectuar ninguna operación sin la correspondiente intervención de la Aduana.

Art. 3° El concesionario deberá hacer construir en el término de un mes, una pieza de 4 × 4 metros para oficina del empleado fiscal encargado de contralorear las operaciones.

Art. 4° Fíjase en ($ 0,20 %) veinte centavos moneda nacional por metro cuadrado, el precio de arrendamiento anual por el terreno que ocupe la concesión, y que deberá abonar el concesionario por trimestres anticipados en la aduana local.

Art. 5o La presente concesión queda sujeta á los impuestos y á todas las disposiciones pertinentes en vigencia y es de carácter pre-

caria, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de Goya, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos—Autorización para construir un galpón en el Dique Nº 3.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, se presenta pidiendo se le autorice á utilizar el material de cintas pertenecientes al Gobierno Nacional para colocarlas en túnel en el Dique Nº 3 y unirlas á las del Depósito Norte de la Empresa; y de conformidad con lo aconsejado por la Oficina de Servicio y Conservación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, para construir en el Dique Nº 3, un túnel de cemento armado, de dos metros de alto por 1,60 metros de ancho que partiendo de la Cabecera Norte, Sección Norte de los Elevadores de la Empresa llegue en línea oblicua hasta un punto situado en la proximidad del costado del Dique, para continuar á lo largo de éste en una extensión de 360 metros.

Art. 2º La empresa peticionante instalará en el mencionado túnel, cintas eléctricas transportadoras hasta dos torres corredizas sobre rieles que deberá colocar para elevar y embarcar cereales á granel.

Art. 3º Queda autorizada la referida sociedad para utilizar las cintas eléctricas transportadoras, de propiedad del Estado, que fueron retiradas de los Diques 3 y 4.

Art. 4º Esta concesión se acuerda bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos presentará planos, cómputos, análisis de precios y presupuesto total de las obras autorizadas, incluído el precio del material de cintas de propiedad del Estado.

b) Una vez aprobados los planos por el Gobierno, se determinará el capital con que contribuye á la obra, tanto éste como la Empresa.

c) Las tarifas para la explotación de las mencionadas instalaciones deberán ser sometidas á la aprobación del Poder Ejecutivo.

d) Del producido bruto anual se deducirá un cuarenta por ciento (40 %) que corresponderá á la Empresa, en concepto de gastos de explotación y mantenimiento de la instalación, debiendo el sesenta por ciento (60 %) restante, distribuirse entre el Gobierno y la Empresa, en proporción al capital que respectivamente hayan aportado para la ejecución de la obra.

e) Esta autorización es de carácter precario y la instalación completa pasará á ser propiedad del Estado al vencimiento de la concesión primitiva acordada á la misma Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos».

Art. 5º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

V

Aduana de Uruguay.—Provisión de capas impermeables

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto el pedido de la Aduana de Uruguay para que se le provea de 3 capas impermeables que faltan para el personal de marineros; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División Inspección y Contralor á comprar para la Aduana de Uruguay, tres capas impermeables iguales á las que fueron adquiridas en la licitación de Mayo 22 de 1909, por el precio de ($ 15 m/n) quince pesos moneda nacional cada una, obtenido en la misma.

Art. 2º Entréguese al Sr. Ricardo Mañay, jefe de la mencionada División, la suma de ($ 45 m/n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, importe de la compra que se autoriza, el que se imputará al Item 14, Inciso 108, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VI

Severino R. Mosquera.—Concesión sin efecto de un depósito fiscal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vistos estos expedientes Nos. 4982/M y 5078/M/1910, de los que resulta:

1º Que con fecha 20 de Octubre ppdo., se presentó D. Severino R. Mosquera, concesionario del depósito de inflamables Barraca Unión haciendo renuncia de su concesión.

2º Que el día 25 del mismo mes, D. Juan Víctor Casterán, como representante del Señor Severino R. Mosquera, cuyo carácter acredita con el testimonio de un poder especial otorgado el 13 de Septiembre último, solicitó el retiro de la renuncia antedicha.

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Sr. Casterán carece de personería para gestionar el retiro de la renuncia de la concesión del depósito, presentada por el Sr. Mosquera, desde que el mandato invocado no lo faculta expresá ni implícitamente para pedir la revocación de un acto de su mandante posterior á la fecha del otorgamiento de dicho mandato;

Que según lo establecido en el Art. 2006 del Código Civil, la presentación del mandante posterior al mandato, implica la revocación de éste;

Que no hay inconveniente en dejar sin efecto la concesión renunciada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada por Decreto de 14 de Septiembre de 1908, al Sr. Severino R. Mosquera para habilitar como depósito fiscal de inflamables la Barraca Unión.

Art. 2º La Aduana procederá al traslado á otros depósitos de las mercaderías almacenadas en la barraca mencionada, por cuenta del concesionario Sr. Mosquera, quién deberá abonar el sueldo del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones del depósito, hasta el día en que el traslado quede completamente terminado.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos pertinentes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VII

Aduana de Monte Caseros.—Pago de alquiler de la casa que ocupa el Destacamento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la nota del Sr. Administrador de la Aduana de Monte Caseros, elevando la solicitud del propietario de la casa que ocupa el destacamento de línea enviado para reforzar la vigilancia aduanera en ese paraje, pidiendo el pago de los alquileres que se le adeudan por el corriente año, y

Considerando:

Que por Decreto de 30 de Septiembre de 1909, se autorizó la inversión de la suma de $ 21 mensuales en el pago del alquiler de la casa que el Sr. Administrador de la Aduana de Monte Caseros había contratado por orden anterior, para alojamiento del destacamento militar enviado al objeto que se expresa en el preámbulo;

Que las razones que determinaron dicho decreto, subsisten y hacen indispensable la nueva autorización del mismo gasto durante el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General girará á la orden del Sr. Administrador de la Aduana de Monte Caseros, la suma de ($ 252 m/n) doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los alquileres de la casa que ocupa el destacamento de la referencia, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, á razón de ($ 21 m/n) veintiún pesos moneda nacional por mes, con imputación al Item 106, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VIII

Sociedad Anónima La Pescadora Argentina—Aumento de extensión del muelle para la descarga.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima La Pescadora Argentina, pidiendo se le aumente en 50 metros la extensión de muelle para el atraque de sus buques, que se le concedió por Decreto de 26 de Septiembre de 1907; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la ampliación solicitada no perjudica el movimiento portuario y está justificada por la importancia de las operaciones de la Empresa ocurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en cincuenta metros en el sentido que indica la Oficina de Servicio y Conservación, la extensión de cuarenta metros en la ribera norte del Riachuelo, concedida por Decreto de 26 de Septiembre de 1907 á la sociedad peticionante, para el atraque y descarga de sus barcos destinados á la pesca.

Art. 2º Esta ampliación es de carácter precario y sujeta á la condición de que el muelle deberá quedar expedito inmediatamente de terminada la descarga, para las demás operaciones portuarias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IX

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata — Venta de un lote de terreno en el Puerto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Cristóbal A. de Accini, pidiendo se efectúe la venta en subasta pública de un lote de terreno fiscal ubicado en la calle Azopardo entre Independencia y Chile, de la manzana Nº 16 del Puerto de la Capital; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que el lote de terreno de referencia es el único de propiedad fiscal en la citada manzana y no es necesario al servicio del Puerto;

Que la operación de venta solicitada es conveniente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que saque á remate público la venta del terreno indicado en el plano de fojas 2.

Art. 2º Nómbrase al martillero público Bravo Barros y Cía., para que practique la venta del terreno referido sobre la base de ($ 120) ciento veinte pesos moneda nacional el metro cuadrado, debiendo exigir en el acto del remate, el 8 % del precio de la venta, en concepto de seña, que depositará en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, suministrará al martillero nombrado, todos los datos que le sean necesarios, referentes al terreno de que se trata.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Oficina de Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

X

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — Autorización The La Plata Cold Storage Cía. Ltd.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la solicitud The La Plata Cold Storage Cía. Ltd., pidiendo autorización para construir en el perímetro de su concesión:

1º Un depósito adicional para Guano de piso de concreto y armazón de hierro, con techo de hierro galvanizado; 2º una Oficina entre la Playa de Novillos y el Departamento del Condensador, haciendo un puente entre dichos edificios con vigas de pino tea de 10 x 3 pulgadas, con armazón de madera y techo cubierto de hierro galvanizado; 3º una ampliación al Departamento de Calderas para colocar tres más, con techos de armazón de hierro y hierro galvanizado cada una, y 4º una ampliación á la Tripería de Novillos en la parte Este de la actual, siendo de armazón de madera y el techo y las paredes de hierro galvanizado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y por el Ministerio de Agricultura, no hay inconveniente alguno en autorizar las construcciones referidas de acuerdo con el plano de fojas dos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Frigorífico The La Plata Cold Storage Co. Ld., para efectuar las construcciones expresadas en el preámbulo, de acuerdo con los detalles del plano de fojas 2 y bajo la dirección y vigilancia de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Art. 2º Comuníquese y pase á la mencionada Oficina, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XI

Señores Cánepa y Cúneo.—Decreto sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que los Sres. Cánepa y Cúneo solicitan se reconsidere el Decreto de 23 de Agosto último, que dejó sin efecto el de 31 de Octubre de 1907, que les acordaba autorización para ocupar una superficie de 900 metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, lado Este del Dique 3, para depósito y limpieza de cereales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 23 de Agosto último; y autorízase á los Señores Cánepa y Cúneo para transferir á los Señores Ernesto A. Bunge y J. Born, la concesión otorgada con carácter precario, por Decreto de 31 de Octubre de 1907.

Art. 2º Los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born quedan sometidos á las disposiciones del decreto mencionado.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XII

Aduana de Santa Fe.—Compra de muebles al Señor Daniel Testi

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la nota de la Aduana de Santa Fe pidiendo autorización para adquirir muebles para el despacho del Jefe del Resguardo; teniendo en cuenta los presupuestos presentados, y

Considerando:

Que, según resulta de los informes producidos, el estado de los muebles de la Oficina mencionada es tal que hace indispensable su substitución.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de Santa Fe para comprar al Sr. Daniel Testi el juego de muebles á que se refiere su presupuesto de fojas tres, compuesto de un sofá, dos sillones y seis sillas, por la suma de ($ 115 m/n) ciento quince pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al inciso 14, ítem 107, anexo D del Presupuesto vigente y cuya suma le será girada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, remítase copia del presupuesto aceptado á la Aduana de Santa Fe; tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIII

Aduana de Mendoza—Compra de muebles á los Señores Flichman y A. Decurgez

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que la Aduana de Mendoza solicita se le provea de muebles y demás enseres necesarios para los locales que le facilitarán las Empresas de los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Trasandino, para el despacho de las mercaderías sujetas al contralor establecido por el Decreto de 7 de Septiembre último sobre tránsito terrestre.

Atento lo actuado y resultando que de los presupuestos acompañados, los más ventajosos son los de los Señores:

S. Flichman, quien se compromete á entregar 3 escritorios á $ 50 c/uno; 3 sillones para los mismos á $ 25 c/uno; 2 armarios á $ 50 c/uno; 3 perchas de cinco ganchos á $ 5 c/una y 3 mesas á $ 9 c/una, lo que hace la cantidad de ($ 367 m/n) trescientos sesenta y siete pesos moneda nacional;

A. Decurgez, quien entrega 2 básculas del país á Crick, á $ 120 cada una; 1 1/2 docena sillas Viena, asiento madera, á $ 65 la docena; 3 sacaclavos á $ 3 cada uno; 3 martillos á $ 1,35 cado uno; 3 tenazas Nº 10 á $ 1,50 cada una; 3 tenazas N° 12 á $ 2,30 cada una; 3 cortafierros Nº 12 á $ 1,20 cada uno y 3 caladores á $ 3,50 cada uno, lo que hace la cantidad de ($ 376,05 m/n) trescientos setenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Autorízase á la Aduana de Mendoza para adquirir los efectos detallados precedentemente, aceptándose en consecuencia las propuestas de los Sres. S. Flichman y A. Decurgez.

La Contaduría General tomará un giro á favor de la Aduana de Mendoza por la cantidad de ($ 743,05 m/n) setecientos cuarenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al Inciso 14, Item 106, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en las Divisiones de Contabilidad y Personal del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIV

Aduana del Uruguay—Partida para luz eléctrica y guinches

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto el informe elevado por el Sr. Inspector Carlos Alcain sobre inspección practicada en la Aduana del Uruguay, del cual resulta demostrada la necesidad de proveer lo necesario para la regularidad del servicio de alumbrado y guinches,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General liquidará mensualmente á partir desde el día 1º del corriente mes, la cantidad de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional, á la Aduana del Uruguay para atender el servicio de luz eléctrica de sus Oficinas y del Puerto y para combustible y artículos necesarios para los guinches del mismo.

Art. 2º La erogación que demande el presente decreto se imputará al Item 106, Inc. 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Art. 3° Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos, previa anotación en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XV

Aduana del Uruguay — Reparaciones de la lancha «Solier»

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que la Aduana del Uruguay hace presente la necesidad de efectuar reparaciones en la lancha «Solier», dado su estado de deterioro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las reparaciones pueden ser hechas por los talleres de la Comisión de Estudios del Río Uruguay;

Que el presupuesto presentado por dicha Comisión, cuyo importe es de $ 502,50 m/n, es equitativo.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Encomiéndase al Departamento de Obras Públicas la ejecución de las reparaciones que requiere la lancha «Solier» detallados en el presupuesto corriente á fojas tres, de la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay.

Art. 2° Entréguese por Tesorería General, previa intervención á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 502,50 m/n) quinientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, para pago de las reparaciones de referencia, debiendo imputarse dicha suma al Inciso 14, Item 107, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVI

Aduana de la Capital—Devolución de derechos excedidos al Sr. A. Carrey

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto el pedido del Sr. A. Carrey sobre devolución de derechos abonados demás en la Aduana de la Capital, por error de cálculo en el despacho N° 137202 del corriente año, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta justificada la devolución de $ 793,80 m/n, abonados en demasía por el concepto expresado en el preámbulo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. A. Carrey la suma de ($ 793,80 m/n) setecientos noventa y tres pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados demás por error de cálculo y cuya devolución se solicita.

Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVII

Aduana de la Capital—Devolución de derechos excedidos al Sr. Jorge El Halli Obeid

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que D. Jorge El Halli Obeid solicita le sea abonado el valor de cinco y medio kilos botones de nácar que faltaron al retirar de la Aduana de la Capital el cajón marca 1006 N° 4718, llegado en el vapor «Cap Vilano» en su entrada al Puerto en Noviembre 7 de 1908, manifestado entre otros en copia de Depósito N° 20.542; atento lo actuado, y

Considerando:

Que desde que está comprobada la pérdida de la mercadería, procede acceder á lo pedido y abonar el importe de los derechos abonados, debiendo reintegrar la cantidad de cuarenta y tres pesos veintinueve centavos moneda nacional, los empleados bajo cuya custodia se encontraban los efectos de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de fojas, á D. Jorge El Halli Obeid, la cantidad de ($ 43,29 m/n) cuarenta y tres pesos veintinueve centavos moneda nacional, importe de los derechos y el valor de los cinco y medio kilos botones de nácar que faltaron en el cajón mencionado en el preámbulo, cuya suma se imputará á la cuenta de «mercaderías perdidas».

La Aduana de la Capital exigirá de los empleados bajo cuya custodia se encontraba la mercadería, el reintegro de la cantidad de ($ 43,29 m/n) cuarenta y tres pesos veintinueve centavos moneda nacional á que asciende la presente orden de pago.

Comuníquese á quienes corresponda, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVIII

Aduana de la Capital—Devolución de derechos excedidos al Sr. Gutiérrez Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que los Sres. Gutiérrez Hermanos solicitan devolución de lo abonado demás en concepto de derechos sobre 1.015 kilos pimentón en latas, en la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 426 de las Ordenanzas es procedente la reclamación interpuesta, pues, se ha aplicado por error el derecho específico de $ 0,04 que no figura en el Arancel para la mercadería en cuestión, en vez del de $ 0,03 que correspondía con arreglo á la partida 224 del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de fojas, á los Sres. Gutiérrez Hermanos, la cantidad de ($ 23,06 m/n) veintitrés pesos con seis centavos moneda nacional, importe del derecho específico abonado demás sobre 25 cajones con 1.015 kilos pimentón, á que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2° Tómese nota en la División Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIX

Aduana de la Capital — Procurador Fiscal, juicio contra M. Novas

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto lo expuesto por la Aduana de la Capital; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Sr. Procurador en turno de la Capital para que proceda á iniciar juicio contra el Sr. M. Novas, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 9,63 o/s) nueve pesos sesenta y tres centavos oro sellado, que adeuda en concepto de derechos de aduana, á que se refiere el reparo N° 779, correspondiente al manifiesto N° 10.192 de 1908, formulado por la Aduana de la Capital.

Art. 2° Tómese previamente nota en el Libro de Causas Fiscales á cargo de la Procuración del Tesoro y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XX

Puerto Esquina. — Caducidad de la concesión del Sr. Carlos Reggiardo

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.

Visto el pedido del Sr. Carlos Reggiardo solicitando se deje sin efecto la habilitación que se le acordó con carácter permanente para hacer operaciones por Puerto Esquina (Victoria); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión acordada al Sr. Carlos Reggiardo con fecha 16 de Diciembre de 1900, para habilitar con carácter permanente el Puerto Esquina (Victoria), quedando cesante el Guarda Sr. Ismael Schiaffino, nombrado para fiscalizar las operaciones del mencionado puerto.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota en la División Personal del Ministerio de Hacienda y pase á la Receptoría de Victoria, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXI

Departamento Nacional de Higiene—Cesión de un vagón

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que el Departamento Nacional de Higiene solicita se le acuerde la cesión sin cargo alguno, de un vagón de cuatro ejes que le fué arrendado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de acuerdo con lo resuelto en 21 de Enero de 1908, donde instaló el aparato de desinfección «Clayton»; fundando su pedido en el hecho de haber realizado en el mismo, reformas que ascienden á seiscientos pesos moneda nacional.

De acuerdo con los informes producidos y en atención al destino invocado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Cédase gratuitamente al Departamento Nacional de Higiene el vagón á que se refieren estos obrados.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXII

División Bancos—Nombramiento y promoción

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la División Bancos, Consulados, Deuda Pública, etc., de

Ministerio de Hacienda, en reemplazo de D. Julián A. Dahlberg, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la División Personal, Biblioteca y Archivo del mismo, D. Antonio Danelli, y en reemplazo de éste, á D. Francisco Ruiz Monteverde.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIII

Ferrocarril de Santa Fe.—Renuncia de un guarda

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la renuncia que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda del Ferrocarril de Santa Fe, D. David C. Domenicone.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIV

Aduana de la Capital—Nombramiento de encargado de piso

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Encargado de Piso de la Aduana de la Capital en reemplazo de D. Alfredo Viglione, que renunció, á Don Dardo Navarro.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXV

Oficina Química de Mendoza—Nombramiento y promoción

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la renuncia interpuesta; y atento á lo manifestado en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Químico de la Oficina Química Nacional de Mendoza, en reemplazo de D. Adolfo Barbará, cuya renuncia se acepta, al Ayudante Químico de la misma, D. Enrique Alvarez y en vez de éste, á D. Humberto Stefanelli.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVI

Aduana de la Capital.—Nombramiento de un Guardaalmacén

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Mariano de la Fuente, á D. Alberto de la Fuente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVII

Aduana del Rosario — Nombramiento de un Guarda

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Guarda de la Concesión «Molinos Cilindros» dependiente de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Pedro Barnetche, que fué ascendido, á D. Daniel de la Sota.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVIII

Aduana de Jujuy—Separación de un Guardatrén

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Queda separado de su puesto, por haber hecho abandono, el Guardatrén de la Aduana de Jujuy, D. Román Aldana.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIX

Aduana de Gualeguay. Nombramiento de un Guarda

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Vista la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Guarda de 4ª del Resguardo de la Aduana de Gualeguay, en reemplazo de D. Amaro Puig, que fué separado, á D. Ernesto Parachú.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXX

Licencia á la pensionista Felisa H. de Merlo

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Visto que la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Dª Felisa H. de Merlo, se presenta solicitando licencia para ausentarse del país,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero á la pensionista Dª Felisa H. de Merlo.
Art. 2º Pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXI

Resguardo Itá-Ibaté—Nombramiento de un Guarda

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase Guarda de 4ª del Resguardo de Itá-Ibaté, al Guarda de la Concesión Portalis y Cía. en Puerto Piracuacito, jurisdicción de la Receptoría de Bella Vista, D. Gregorio Andrade; y en su lugar á D. Alberto Costa.
Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXII

Ley Nº 8041.— Pensión á la Sra. Clarisa Avendaño de Pérez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—
Ley:
Art. 1º Acuérdase á la Sra. Clarisa Avendaño de Pérez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. Secr. del Senado. *Alejandro Sorondo* Secr. de la C. de D.D

XXXIII

Leyes sobre pensiones

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

Por cuanto:

El Honorable Congreso ha sancionado las siguientes Leyes:
Ley Nº 7164.—Aumento de pensión á Agustina B. de Rosé, pesos 200.
Ley Nº 7160.—Aumento de pensión á Irene M. de Outón Rodríguez, pesos 40.
Ley Nº 7159.—Aumento de pensión á Joaquina G. de Gache, pesos 200.
Ley Nº 7119.—Aumento de pensión á Angélica D. de Cabral, pesos 200.
Ley Nº 7120.—Aumento de pensión á Isabel B. de Fernández Cutiellos, pesos 350.
Ley Nº 7180.—Aumento de pensión á Cruz F. de Godoy, pesos 80.
Ley Nº 7112.—Aumento de pensión á Leonor M. Romanach, pesos 200.
Ley Nº 7113.—Aumento de pensión á Teodoria S. de García Quirno, pesos 150.
Ley Nº 7105.—Aumento de pensión á Julia G. de Basavilbaso, pesos 120.
Ley Nº 7106.—Aumento de pensión á Carmen Paredes, pesos 150.
Ley Nº 7135.—Aumento de pensión á Juana R. de Rodríguez, pesos 40.
Ley Nº 7133.—Aumento de pensión á Edelmira Pezard Barguza, pesos 200.
Ley Nº 7132.—Aumento de pensión á María S. y Evarista Gorriti; Estativa Pérez Gorriti y Gueveva González Gorriti, pesos 200.
Ley Nº 7617.—Pensión á Samuela B. de González, pesos 100.
Ley Nº 7492.—Pensión á Antonia G. de Leiva, pesos 40.
Ley Nº 7621.—Pensión á Dolores S. de la Ferrere, pesos 300.
Ley Nº 7506.—Pensión á Manuela D. de Escudero, pesos 80.

Ley Nº 7495.—Pensión á Silvia R. y Elisa D. Mañay, pesos 200.

Ley Nº 7541.—Traspaso de pensión á María Ester, María Estela y Ramona Gómez la que gozaba Querubina G. de Gómez.

Ley Nº 7650.—Pensión á Justina Cuenca, pesos 150.

Ley Nº 7449.—Pensión á Francisco Buquet, pesos 400.

Ley Nº 7365.—Pensión á Nicomedes C. de Padilla, pesos 100.

Ley Nº 7521.—Prórroga por 5 años de pensión á Rosalía Adela Cánepa.

Ley Nº 7343.—Jubilación á Rosa B. de Abrehu, pesos 150.

Ley Nº 7516.—Por una sola vez, á Teresa Rivadavia, pesos 30.000.

Ley Nº 7854.—Pensión á Elena Saavedra, pesos 150.

Ley Nº 7362.—Pensión á viuda é hijos de Agustín de Vedia, pesos 400.

Ley Nº 7547.—Pensión á Mercedes Reyna, pesos 250.

Ley Nº 7531.—Aumento de pensión á Amalia S. de Pereyra, á pesos 70.

Ley Nº 7235.—Pensión á Juana y Encarnación Miranda, pesos 80.

Ley Nº 7618.—Pensión á Catalina E. de Uronfigoity, pesos 150.

Ley Nº 7638.—Pensión á Antonia Pozzo, pesos 120.

Ley Nº 7237.—Pensión á Sofía C. de Pruneda, pesos 80.

Ley Nº 7238.—Pensión á María B. de Barreiro, pesos 40.

Ley Nº 7234.—Pensión á Juana M. Arce, pesos 60.

Ley Nº 7236.—Pensión á Petrona S. de Salas, pesos 80.

Ley Nº 7241.—Pensión á Emilia L. de Carranza, pesos 100.

Ley Nº 7255.—Pensión á Clara S. de Cabral, pesos 100.

Ley Nº 7310.—Pensión á Escolástica L. Camelo, pesos 60.

Ley Nº 7309.—Pensión á Simona L. Camelo, pesos 60.

Ley Nº 7835.—Pensión á Victoriano Berdier, pesos 130 y Miguel Muñoz, pesos 130.

Ley Nº 7076.—Pensión á Herminia R. de González é hija, pesos 200.

Ley Nº 7254.—Pensión á Beatriz A. de Giannetti, pesos 200.

Ley Nº 7244.—Pensión á Julia y Dolores Schült, pesos 150.

Ley Nº 7253.—Pensión á Alcira M. de Oromí, pesos 100.

Ley Nº 7249.—Pensión á Amelia M. de Novillo Corvalán, pesos 100.

Ley Nº 7298.—Pensión á Clamentina Argañarás, pesos 60.

Ley Nº 7294.—Pensión á Aurelia G. Z. de Codoni, pesos 100.

Ley Nº 7321.—Pensión á Viuda de Carlos A García, pesos 200.

Ley Nº 7321.—Pensión á Manuela C. de González, pesos 60.

Ley Nº 7291.—Pensión á Flora Oro de Ferrer, pesos 80.

Ley Nº 7295.—Pensión á Marcelina M. de Castro, pesos 50.

Ley Nº 7227.—Pensión á Nicanora G. de Garabán, pesos 60.

Ley Nº 7329.—Pensión á Guillerma F. de Ferrer, pesos 80.

Ley Nº 7320.—Pensión á Antonio Grossi, pesos 50.

Ley Nº 7293.—Pensión á Elisa B. de Corrales, pesos 150.

Ley Nº 7274.—Pensión á María Aguirre pesos 200.

Ley Nº 7290.—Pensión á Cármen Manuela, Eva, é Isabel Allende, pesos 240.

Ley Nº 7292.—Pensión á Ramona C. de Chiclana, pesos 120.

Ley Nº 7204.—Pensión á Francisco Sánchez, pesos 30.

Ley N 7202.—Pensión á Clara Pedriel, pesos 100.

Ley Nº 7199.—Pensión á Marcelina E. Pasos, pesos 20.

Ley Nº 7271.—Pensión á Mariano Fernández, pesos 60.

Ley Nº 7242.—Pensión á María L. P. de Cazabán, pesos 100.

Ley Nº 7976.—Pensión á Emilio Insaurraga, pesos 500.

Ley Nº 7579.—Pensión á Farfield Eloisa C. de, pesos 300.

Ley Nº 7828.—Pensión á Alvarez Josefina S. de, pesos 100.

Ley Nº 7402.—Pensión á Campillo, Alvida A. del, pesos 300.

Ley Nº 7591.—Pensión á Núñez María G. de, pesos 30

Ley Nº 7593.—Pensión á García María E., pesos 250.

Ley Nº 7552.—Pensión á Urien María T., pesos 120.

Ley Nº 7556.—Haymes Susana y María E. de, pesos 200.

Ley Nº 7551—Pensión á Guerello Ana R. de, pesos 80.

Ley Nº 7644.—Pensión á Aráoz Ormaechea Rosa, pesos 200.

Ley Nº 7414.—García Dolores I, pesos 100.

Ley Nº 7558.—Pensión á Valladares Eleuteria B. de, pesos 130.

Ley Nº 7570.—Pensión á Mariño José, pesos 280.

Ley Nº 7368.—Pensión á Harbin Ninfa V. de, pesos 100.

Ley Nº 7587.—Pensión á Sánchez J. L. de pesos 50.

Ley Nº 7562.—Pensión á Moreno Juana P. de, pesos 70.

Ley Nº 7534.—Pensión á Saravi Venancia J. de, pesos 400.

Ley Nº 7542.—Pensión á Ramos Mexía Carmen, pesos 250.

Ley Nº 7380.—Pensión á Ortigoza Elena y Rufina, pesos 60.

Ley Nº 7596.—Pensión á Basavilbaso Petrona S. M. de, pesos 80.

Ley Nº 7595.—Pensión á Zalazar Rufino, pesos 80.

Ley Nº 7524.—Pensión á Seoane Juan F., pesos 80.

Ley Nº 7410.—Pensión á Merlo Felisa H. de, pesos 200.

Ley Nº 7525.—Pensión á Hamilton Gregoria P. de, pesos 150.

Ley Nº 7525.—Pensión á Rodríguez G. P. de, pesos 150.

Ley Nº 7397.—Pensión á Rocha Adela C. de, pesos 180.

Ley Nº 7658.—Pensión á Carmody C. S. de, pesos 224.

Ley Nº 7605.—Pensión á Navarro Esteban, pesos 50.

Ley Nº 7626.—Pensión á Arauz M. F. de, pesos 400.

Ley Nº 7346.—Pensión á Massini M. C. de, pesos 200.

Ley Nº 7455.—Pensión á Sánchez B. R. V. de, pesos 200.

Ley Nº 7416.—Pensión á Reydó A. F. de, pesos 200.

Ley Nº 7480.—Pensión á Posse Josefa del C. de, é hijos, pesos 400.

Ley Nº 7775.—Pensión á Lucero G. C. é hijas, pesos 200.

Ley Nº 7752.—Pensión á Coaloba Rosa P. de, pesos 150.

Ley Nº 7773.—Pensión á Gutiérrez C. del C. de J. de, pesos 110.

Ley Nº 7708.—Pensión á Río B. R. de, pesos 50.

Ley Nº 7067.—Pensión á Bosch J. G. de é hija, pesos 160.

Ley Nº 7418.—Aumento de pensión á Cármen M. de Magalhaes, pesos 150.

Ley Nº 7357.—Pensión á Ascención M. Aycardi, pesos 200.

Ley Nº 7340.—Aumento de Jubilación á Cruz Amaro, pesos 40.

Ley Nº 7594.—Aumento de Jubilación á A. E. Spilembergo, pesos 150.

Ley Nº 7422.—Aumento de Jubilación á P. N. Villalba, pesos 130.

Ley Nº 7861.—Aumento de Jubilación á Facundo Adaro, pesos 50.

Ley Nº 7406.—Aumento de Jubilación á Carolina Soria, pesos 200; Anatilde Soria, pesos 150.

Ley Nº 7439.—Aumento de Jubilación á Juana T. Romañach, pesos 200.

Ley Nº 7867.—Aumento de Jubilación á Santiago Bado, pesos 220.

Ley Nº 7423—Aumento de Jubilación á Manuel Castillo, pesos 50.

Ley Nº 7417.—Aumento de Jubilación á César Cavani, pesos 150.

Ley Nº 7419.—Aumento de Jubilación á Iside Bestaso, pesos 100.

Ley Nº 7515.—Aumento de Jubilación á E. González A. de C. Morales, pesos 300.

Ley Nº 7510.—Aumento de Pensión á Josefina Arana, pesos 200.

Ley Nº 7463.—Aumento de Jubilación á Francisca Jacques, pesos 155.

Ley Nº 7637.—Aumento de Jubilación á Ana M. de Casas, pesos 150.

Ley Nº 7813.—Pensión á Ramón Alzogaray, pesos 30.

Ley Nº 7872.—Pensión á Mercedes G. de Brizuela, pesos 60.

Ley Nº 7868.—Pensión á Francisca L. de Barrera, pesos 50.

Ley Nº 7432.—Pensión á Belermina G. de Díaz, pesos 100.

Ley Nº 7452.—Pensión á Jesús V. de Oviedo, pesos 50.

Ley Nº 7401.—Pensión á Elisa J. de García Merou, pesos 200.

Ley Nº 7610.—Pensión á Sara B. de Gordillo, pesos 150.

Ley Nº 7620.—Pensión á Aurelia B. de Calvo, pesos 400.

Ley Nº 7599.—Pensión á N. G. de Avellaneda, pesos 100.

Ley Nº 7341.—Jubilación á L. Tabossi, pesos 400.

Ley Nº 7660.—Jubilación á Pedro López, pesos 800.

Ley Nº 7640.—Jubilación á Phibe Lagos, pesos 300.

Ley Nº 7427.—Jubilación á C. C. M. de Carbone, pesos 85.

Ley Nº 7428.—Jubilación á María B. Noli, pesos 200.

Ley Nº 7366.—Jubilación á Sidney Tamayo, pesos 380.

Ley Nº 7699.—Jubilación (complemento) José E. Thompson, pesos 50.

Ley Nº 7635.—Jubilación á Isabel Bounezaze, pesos 150.

Ley Nº 7632.—Jubilación á Enrique Puerta, pesos 160.

Ley Nº 7855.—Jubilación á Martín Posse, sueldo íntegro.

Ley Nº 7633.—Aumento de pensión á Luisa Dupcrrut, pesos 200.

Ley Nº 7373.—Aumento de pensión á Luisa H. de Calderón, pesos 50.

Ley Nº 7682.—Aumento de pensión á Teresa Dasso, pesos 250.

Ley Nº 7420.—Aumento de pensión, á Josefa de la Serna, pesos 150.

Ley Nº 7600.—Aumento de pensión á Evangelina G. de Silva, pesos 300.

Ley Nº 7852.—Acuérdase pensión á Emilia P. de Frigoni, pesos 100.

Ley Nº 7590.—Acuérdase pensión graciable á Matilde Forest, pesos 400.

Ley Nº 7691.—Acuérdase pensión á María G. de Ortíz, pesos 140.

Ley Nº 7717.—Acuérdase pensión á Elena M. Obligado, pesos 150.

Ley Nº 7710.—Auméntase pensión á Elvina G. de Melgarjo, pesos 80.

Ley Nº 7716.—Acuérdase pensión á Delia Fernández Cornejo, pesos 120.

Ley Nº 7472.—Aumento de pensión á María L. C. de aFrías, pesos 250.

Ley Nº 7407.—Acuérdase pensión á Raquel Lozano Llanos, pesos 100.

Ley Nº 7512. — Jubilación á María T. Moreno, pesos 342.

Ley Nº 7870.—Jubilación á Cecilia Bustos, pesos 120.

Ley Nº 7247.—Pensión á Susana Panthou, pesos 100.

Ley Nº 7225.—Pensión á Luisa L. de Morales, pesos 100.

Ley Nº 7307.—Flora de la Sota de del Mármol, pesos 50.

Ley Nº 7276.—Pensión á Ana J. de Ugarteche, pesos 100.

Ley Nº 7296.—Pensión á Rosa de la Colina de Carreño, pesos 100.

Ley Nº 7224.—Pensión á Francisca T. de King, pesos 100.

Ley Nº 7221.—Pensión á Manuela Alvis, pesos 50.

Ley Nº 7223.—Pensión á Isabel L. de Desseus, pesos 100.

Ley Nº 7203.—Pensión á Petrona Arauz, pesos 100.

Ley Nº 7251.—Aumento de pensión á Inés G. de Garbia, pesos 120.

Ley Nº 7250.—Aumento de pensión á María C. de Goyena, pesos 150.

Ley Nº 7227.—Jubilación á Ana Ordoñes, pesos 40.

Ley Nº 7772.—Aumento de pensión á Mercedes L. de Castro, pesos 100.

Ley Nº 7736.—Pensión á Paula P. de Córdoba, pesos 150.

Ley Nº 7739.—Aumento de pensión á Emma y Elisa Martínez, pesos 250.

Ley Nº 7737.—Aumento de Pensión á Elena Thorne de Torres, pesos 200.

Ley Nº 7746.—Aumento de pensión á Filomena A. de Chavelo, pesos 170.

Ley Nº 7869.—Aumento de pensión á Rosario A. de Becher, pesos 180.

Ley Nº 7683.—Aumento de pensión á Juana de la P. de Tavares, pesos 250.

Ley Nº 7634.—Aumento de pensión á los hijos del Diputado Balaguer, pesos 300.

Ley Nº 7356.—Aumento de pensión á Alicia F. de Ezcurra, pesos 30.

Ley Nº 7367.—Aumento de pensión á Lola María E. Muñiz, pesos 150.

Ley Nº 7616.—Aumento de pensión á María M. de Penna, pesos 120.

Ley Nº 7858.—Aumento de pensión á Rosa Elvira Alvarez, pesos 150.

Ley Nº 7874.—Aumento de pensión á Rosaura Balderrama, pesos 50.

Ley Nº 7871.—Aumento de pensión á Celia y Lola Calderón de la Barca, pesos, 50.

Ley Nº 7875.—Aumento de pensión á Anastasia N. de Carlés, pesos 150.

Ley Nº 7345.—Aumento de pensión á Emilia y Elvira Echavarría, pesos 60.

Ley Nº 7984.—Aumento de pensión á Adela Lamería, pesos 50.

Ley Nº 7628.—Aumento de pensión á Delfina S. de Andrade, pesos 250.

Ley Nº 7522.—Aumento de pensión á María Pombo de Martínez, pesos 100.

Ley Nº 7268.—Aumento de pensión á Josefa Moreno, pesos 150.

Ley Nº 7960.—Pensión á Albarracin Juana H. de, pesos 100.

Ley Nº 7409.—Pensión á Pérez Catalina C. de, pesos 200.

Ley Nº 7375.—Pensión á Arcadine Martha F. de, pesos 200.

Ley Nº 7526.—Pensión á Gervais Ascensión M. de, pesos 80.

Ley 7544.—Pensión á Videla Antonia A. de, pesos 100.

Ley Nº 7353.—Pensión á de la Vega Agustín J., nietos de, pesos 300.

Ley Nº 7578.—Pensión á Acuña Aurora P. de, pesos 250.

Ley Nº 7651.—Pensión á Bustamante Oteiza Mercedes y Edelmira, pesos 160.

Ley Nº 7612.—Pensión á Ledesma Manuela P. de, pesos 200.

Ley Nº 7623.—Pensión á Sayago Rosario G. de, pesos 150.

Ley Nº 7443.—Pensión á Benetti Delia, pesos 170.

Ley Nº 7588.—Pensión á Valdez Dolores, pesos 100.

Ley Nº 7385.—Pensión á Laplane Elena J. de, pesos 60.

Ley Nº 7557.—Pensión á Rivadeneira Dolores y Justa, pesos 100.

Ley Nº 7543.—Pensión á Martínez Francisca S. de, pesos 150.

Ley Nº 7390.—Pensión á Lascano Leopoldina, pesos 100.

Ley Nº 7479.—Pensión á Linares Edelmira C., pesos 180.

Ley Nº 7344.—Pensión á Baldéz Nicasio, pesos 250.

Ley Nº 7476.—Pensión á Zunini María E. de, pesos 100.

Ley Nº 7408.—Aumento de jubilación á Antonio Coco, pesos 80.

Ley Nº 7275.—Pensión á Dolores J. de Tuduri, pesos 80.

Ley Nº 7277.—Pensión á Teresa Valdez, pesos 100.

Ley Nº 7286.—Pensión á María M. C. L. de Pindant, pesos 40.

Ley Nº 7290.—Pensión á Manuela Páez Guardiola, pesos 80.

Ley Nº 7301.—Pensión á Carolina M. de Nogueras, pesos 100.

Ley Nº 7305.—Pensión á Marcos A. Juáez, pesos 50.

Ley Nº 7308.—Aumento de pensión á Isaac de la F. de Martínez, pesos 25.

Ley Nº 7273.—Aumento de pensión á María C. de Velarde, pesos 50.

Ley Nº 7314.—Aumento de pensión á Aurora C. de Aguiar, pesos 100.

Ley Nº 7191.—Pensión á Blanca F. de Biedma, pesos 80.

Ley Nº 7189.—Pensión á Aurelia Vergara, pesos 120.

Ley Nº 7187.—Pensión á Carolina Ruíz, pesos 100.

Ley Nº 7186.—Pensión á Manuela H. Barrié, pesos 100.

Ley Nº 7185.—Pensión á Juana R. de Kelly, pesos 200.

Ley Nº 7179.—Pensión á Luis Pavón, pesos 50.

Ley Nº 7175.—Pensión á Basilio G. de Rosas, pesos 100.

Ley Nº 7171.—Pensión á Ana M. de Perazzo, pesos 80.

Ley Nº 7172.—Pensión á Ramona T. de Colman, pesos 30.

Ley Nº 7493.—Aumento de pensión á Isabel Benítez, pesos 250.

Ley Nº 7520.—Aumento de pensión á Margarita L. de Peralta, pesos 100.

Ley Nº 7458.—Jubilación á Gervasio Gómez, pesos 300.

Ley Nº 7748.—Aumento de pensión á María A. Casas, pesos 100.

Ley Nº 7391.—Pensión á Mercedes M. de Maciel, pesos 100.

Ley Nº 7797.—Pensión á Benedicta F. de Parker, pesos 70.

Ley Nº 7352.—Aumento de pensión á María del Carmen Victirica, pesos 250.

Ley Nº 7582.—Aumento de pensión á Catalina y Juana Maxwell, pesos 120.

Ley Nº 7767.—Pensión á Rufina, Mercedes, Ester y Angélica R. Paz, pesos 150.

Ley Nº 7388.—Aumento de pensión á Dolores Peredo de Llanos, pesos 100.

Ley Nº 7497.—Pensión á Felisa Sánchez de Ortega, pesos 100.

Ley Nº 7370.—Aumento de pensión á Estela P. de Coria, pesos 60.

Ley Nº 7503.—Aumento de pensión á Rosa Amanda Ortígoza, pesos 30.

Ley Nº 7704.—Pensión á María Obligado, pesos 30.

Ley Nº 7652.—Pensión á Herminia R. de Moreno, pesos 50.

Ley Nº 7394.—Aumento de pensión á Felisa A. Reale, pesos 740.

Ley Nº 7560.—Pensión á Cora Arraga y Cernadas, pesos 100.

Ley Nº 7369.—Aumento de pensión á Vicenta R. de Blanco, pesos 150.

Ley Nº 7297.—Aumento de pensión á Benatti Zá, pesos 140.

Ley Nº 7228.—Aumento de jubilación á E. Paulero, pesos 250.

Ley Nº 7229.—Aumento de jubilación á M. Rossi, pesos 200.

Ley Nº 7252.—Aumento de jubilación á Matilde Sacapincrsure, pesos 90.

Ley Nº 7246.—Aumento de jubilación á Concepción Gómez, pesos 80.

Ley Nº 7240.—Aumento de pensión á Marcelina Estegarribia, pesos 40.

Ley Nº 7230.—Aumento de jubilación á Ramón González, pesos 40.

Ley Nº 7219.—Aumento de jubilación á Juan Suárez, pesos 100.

Ley Nº 7226.—Aumento de jubilación á Elena Saravi, pesos 60.

Ley Nº 7312.—Aumento de pensión á Julián Byrón, pesos 450.

Ley Nº 7643.—Aumento de pensión á Carmen C. de Tay, pesos 70.

Ley Nº 7585.—Aumento de jubilación á Manuel Acosta, pesos 123,50.

Ley Nº 7646.—Aumento de pensión á María Gras de Franco, pesos 300.

Ley Nº 7424.—Aumento de pensión á Genoveva Jofre de la Vega, pesos 120.

Ley Nº 7405.—Aumento de pensión á Manuela Fraga de Zarse, pesos 120.

Ley Nº 7491.—Aumento de jubilación á Prudencio O'Gorman, pesos 60.

Ley Nº 7636.—Aumento de jubilación á Saturnino C. Camarero, pesos 190.

Ley Nº 7629.—Aumento de pensión á Teresa A. di Saflone, pesos 200.

Ley Nº 7707.—Aumento de pensión á Victoria, Virginia, Enriqueta y Juana Conde Cordero, pesos 200.

Ley Nº 7749.—Aumento de pensión á Julia López, pesos 120.

Ley Nº 7554.—Aumento de pensión á Telésfora Nuñel, pesos 80.

Ley Nº 7389.—Aumento de pensión á Elvira S. de Gordillo, pesos 150.

Ley Nº 7382.—Aumento de pensión á Vicenta E. V. de Sal, pesos 120.

Ley Nº 7386.—Aumento de pensión á Cándido Andrade, pesos 40.

Ley Nº 7630.—Aumento de pensión á Dolores H. de la Vega, pesos 150.

Ley Nº 7361.—Aumento de pensión á Angela E. de Gallo, pesos 60.

Ley Nº 7567.—Aumento de pensión á Susana G. P. de Gordillo, pesos 200.

Ley Nº 7481.—Aumento de pensión á Indalecia J. Martínez, pesos 200.

Ley Nº 7735.—Aumento de pensión á Aurora L. de Corvalán, pesos 30.

Ley Nº 7761.—Aumento de pensión á Carmen V. de Triguero, pesos 150.

Ley Nº 7569.—Aumento de pensión á Jovita S. de Lazcano, pesos 100.

Ley Nº 7487.—Aumento de pensión á Doleres Zinny, pesos 200.

Ley Nº 7550.—Aumento de pensión á Emiliana A. de Fonseca, pesos 100.

Ley Nº 7473.—Aumento de jubilación á Rudecindo Silbero, pesos 150.

Ley Nº 7699.—Pensión á Sara y Delia Rouquand, pesos 50.

Ley Nº 7714.—Pensión á Obdulia B. de Funes, pesos 40.

Ley Nº 7648.—Pensión á Telésfora del C. de González, pesos 150.

Ley Nº 7731.—Pensión á Angela C. de Estrada, pesos 300.

Ley Nº 7589—Pensión á Isolina C. de Velazco, pesos 80.

Ley Nº 7482—Pensión á Felipe García, pesos 40.

Ley Nº 7364.—Pensión á Carlota G. de Levalle é hija, pesos 300.

Ley Nº 7539.—Pensión á María D. Iramain, pesos 150.

Ley Nº 7421.—Pensión á Avelina R. de Segarra, pesos 100.

Ley Nº 7573.—Pensión á Mercedes C. de Durán, pesos 150.

Ley Nº 7450.—Pensión á María H. de del Mármol, pesos 300.

Ley Nº 7661.—Pensión á Catalina Mayer, pesos 200.
Ley Nº 7400.—Pensión á Edelmira M. de Rosende, pesos 400.
Ley Nº 7597.—Pensión á Petronila C. de Vera, pesos 200.
Ley Nº 7601.—Pensión á Rosa P. de Albarellos, pesos 250.
Ley Nº 7393.—Pensión á Ramona C. de Cabanillas, pesos 150.
Ley Nº 7371.—Pensión á María L. M. de Finochietto, pesos 150.
Ley Nº 7395.—Pensión á Francisca S. de Escobar, pesos 300.
Ley Nº 7182.—Jubilación á Basilio Guzmán, pesos 80.
Ley Nº 7178.—Pensión á Dorotea L. de Morales, pesos 30.
Ley Nº 7128.—Pensión á Flora C. de Ortiz de Zárate, pesos 100.
Ley Nº 7127.—Pensión á Petrona, Victoria y Dolores Echavarry, pesos 75.
Ley Nº 7126.—Pensión á Maximina G. de Sosa, pesos 40.
Ley Nº 7121.—Pensión á Mercedes Soto y Campell, pesos 65.
Ley Nº 7161.—Jubilación á Joaquín de Esteban, pesos 140.
Ley Nº 7154.—Pensión á Francisca M. de Caballero y Rosario M. de Silva, pesos 150 á cada uno.
Ley Nº 7150.—Pensión á Sabina S. Y. de Recalde, pesos 150.
Ley Nº 7149.—Pensión á Cirilo Morales, pesos 20.
Ley Nº 7148.—Pensión á Concepción y Eustaquia Iriarte Torres, pesos 200.
Ley Nº 7163.—Pensión á Dolores P. de Rodríguez, pesos 150.
Ley Nº 7158.—Pensión á María C. de Dowes, pesos 60.
Ley Nº 7157.—Pensión á Elisa A. de Venegas, pesos 80.
Ley Nº 7509.—Pensión á Angela G. de Raybaud, pesos 180.
Ley Nº 7217.—Pensión á Mercedes O. de Varela, pesos 300.
Ley Nº 7231.—Pensión á Mercedes Rodríguez, pesos 50.
Ley Nº 7689.—Pensión á Klappenbach María L. de, pesos 300.
Ley Nº 7678.—Pensión á Cedeyra Valentina B. de, pesos 50.
Ley Nº 7564.—Pensión á Larey María A. de, pesos 100.
Ley Nº 7568.—Pensión á Piñeiro Luisa A. de, pesos 50.
Ley Nº 7625.—Pensión á Sosa Micaela R. de, pesos 140.
Ley Nº 7763.—Pensión á Villarruel Juan M. de, pesos 80.
Ley Nº 7536.—Pensión á Rodríguez Virjinia A. de, pesos 100.
Ley Nº 7566.—Pensión á Laprade Margarita de, pesos 250.
Ley Nº 7559.—Pensión á Albarrancín B. viuda é hijos de, pesos 300.
Ley Nº 7741.—Pensión á Mendraca Eulogia B. de, pesos 100.
Ley Nº 7372.—Pensión á García Manuela R. de, pesos 120.
Ley Nº 7465.—Pensión á Landes Juan J. de, pesos 20.
Ley Nº 7483.—Pensión á Montero Ana, pesos 150.
Ley Nº 7649.—Pensión á Roig Mercedes A. de, pesos 80.
Ley Nº 7691.—Pensión á Lemos Lemos, Laura Lydia Lola Leopoldina y María Aidé pesos 240.
Ley Nº 7411.—Pensión á Pajardo Juan pesos 120.
Ley Nº 7519.—Pensión á Maldonado Petrona R. pesos 120.
Ley Nº 7491.—Pensión á Castro Boedo Genoveva J. de, pesos 160.
Ley Nº 7123.—Pensión á Elisa R. de Acosta, por pesos 150.
Ley Nº 7114.—Pensión á Gerónimo Acevedo, por pesos 100.
Ley Nº 7116.—Pensión á Jesús T. de Ramallo, por pesos 30.

Ley Nº 7111. — Pensión á Blanca B. J. de Prato, por pesos 150.
Ley Nº 7109.—Pensión á José Palouchi, por pesos 100.
Ley Nº 7110.—Pensión á M. G. de Pascualetti, por pesos 50.
Ley Nº 7115.—Pensión á Elena Basaldúa, por pesos 200.
Ley Nº 7108.—Pensión á Edelmira B. de Rodríguez, por pesos 50.
Ley Nº 7107.—Pensión á Francisca A. de Fernández, por pesos 100.
Ley Nº 7103.—Pensión á Carmen R. de García, por pesos 100.
Ley Nº 7104.—Pensión á Vicenta L. de Arauzadi é hija, por pesos 150.
Ley Nº 7147.—Pensión á Justina, Trinidad y Josefa Arias, por pesos 50.
Ley Nº 7136.—Pensión á Rosa P. de Díaz, por pesos 30.
Ley Nº 7140.—Pensión á Dominga R. de González, por pesos 20.
Ley Nº 7145.—Pensión á Máximo Ledesma, por pesos 50.
Ley Nº 7139.—Pensión á Josefa O. de Montes, por pesos 50.
Ley Nº 7540.—Pensión á Victoria C. de Máspero, pesos 200.
Ley Nº 7622.—Aumento de pensión á Angela Q. de Orteiza, pesos 200.
Ley Nº 7668. — Aumento de pensión á Juan A. Groppo, pesos 20.
Ley Nº 7685. — Aumentro de pensión á Genoveva G. de Yanzi, pesos 150.
Ley Nº 7713. — Pensión á Pastora C. de Sal, pesos 80.
Ley Nº 7711. — Pensión á Adela C. de Pagliari, pesos 200.
Ley Nº 7398.—Aumento de pensión á Teresa Bruchmann, pesos 100.
Ley Nº 7451.—Aumento de pensión á Delfina M. de Alanis, pesos 80.
Ley Nº 7438.—Aumento de pensión á Justa M. de Gauleti, pesos 120.
Ley Nº 7348.—Aumento de pensión á Emiliana, Carmen, Julia y María Elisa Cuenca, pesos 250.
Ley Nº 7533. — Aumento de pensión á Edelmira Brillabrille, pesos 200.
Ley Nº 7654.—Pensión á Antonia D. de Mardonez, pesos 60.
Ley Nº 7762.—Pensión á Carmen M. G. de Kuces, pesos 100.
Ley Nº 7606.—Pensión á Clara G. de Oliveros, pesos 150.
Ley Nº 7125.—Pensión á Fortunata J. Monexieft, por pesos 100.
Ley Nº 7124.—Pensión á Antonia Morcillo, por pesos 100.
Ley Nº 7117.—Pensión á Leonor María Urraco, por pesos 180.
Ley Nº 7245.—Pensión á Luisa S. de San Martín, pesos 100.
Ley Nº 7212.—Pensión á Enriqueta P. de Cello, pesos 100.
Ley Nº 7289.—Pensión á Amelia G. de Palma, pesos 150.
Ley Nº 7248.—Pensión á T. P. de Albarellos, pesos 50.
Ley Nº 7243.—Pensión á A. H. de Courtade, pesos 50.
Ley Nº 7261.—Pensión á L. P. de Vigón, pesos 40.
Ley Nº 7210.—Pensión á B. de C. de Molina, pesos 60.
Ley Nº 7279.—Pensión á H. F. de Soulé, pesos 80.
Ley Nº 7265.—Pensión á María E. y M. Pigamiglio, pesos 100.
Ley Nº 7206.—Pensión á Sofía C. de Riglos, pesos 150.
Ley Nº 7287.—Pensión á V. L. de Peralta Martínez, pesos 160.
Ley Nº 7288.—Pensión á Mariana G. de Paz, pesos 150.
Ley Nº 7170.—Pensión á Enriqueta W. de Carlevaro, pesos 80.
Ley Nº 7169.—Pensión á L. y Etelvina Villanueva, pesos 150.
Ley Nº 7168.—Pensión á Clara y Emanuela Echeverría, pesos 100.

Ley Nº 7167.—Pensión á Petronila Rivero, pesos 100.
Ley Nº 7614.—Pensión á Carmen G. de García, pesos 60.
Ley Nº 7631.—Pensión á Candelaria Salvatierra, pesos 120.
Ley Nº 7515.—Pensión á Angélica B. de Sicura Carranza, pesos 250.
Ley Nº 7156.—Pensión á Rita V. Molina hija, pesos 200.
Ley Nº 7081.—Pensión á Magdalena R. de Gallardo, pesos 40.
Ley Nº 7084.—Pensión á Elía del Carmen Díaz, pesos 60.
Ley Nº 7087. — Pensión á Rufina C. de Salas, pesos 40.
Ley Nº 7086. — Pensión á Justa D. de Wilques, pesos 200.
Ley Nº 7072. — Pensión á C. M. de Fernández, pesos 150.
Ley Nº 7073.—Pensión á Juana V. de Sires, pesos 40.
Ley Nº 7074.—Pensión á María E. y Delia F. de la Rosa, pesos 200.
Ley Nº 7085.—Aumento de jubilación á C. Chiclana, pesos 145.
Ley Nº 7080.—Aumento de jubilación á Carmen y Victoria Miller, pesos 150 y 100.
Ley Nº 7082.—Aumentando Jubilación á José M. Hermoso, pesos 160.
Ley Nº 7089.—Aumentando jubilación á José Piccioli, pesos 60.
Ley Nº 7088.—Aumentando pensión á Sara de las Carreras, pesos 200.
Ley Nº 7096.—Aumentando Pensión á Isabel J. de las Artes, pesos 200.
Ley Nº 7098.—Pensión á Juana y María Calderón Gómez, pesos 100 cada uno.
Ley Nº 7097.—Pensión á V. F. de Iriarte, E. F. de Frías y F. Frías, pesos 150, Frías, pesos 150.
Ley Nº 7216. — Aumentando pensión á C. A. de Anido, pesos 250.
Ley Nº 7218.—Aumentando pensión á Rosaura de Martínez, pesos 150.
Ley Nº 7117.—Aumentando pensión á Elisa P. de Méndez, pesos 200.
Ley Nº 7270.—Aumentando pensión á Josefa J. de Cañeti, pesos 100.
Ley Nº 7196.—Aumentando pensión á Laura H. de Siri, pesos 150.
Ley Nº 7269. — Aumentando pensión á Emilia E. de Correas, pesos 180.
Ley Nº 7232 — Aumentando pensión á Teresa B. de Binden, pesos 150.
Ley Nº 7232 — Aumentando pensión á Carlos Díaz, pesos 70.
Ley Nº 7257. — Aumenetando pensión á Rómula G. de Martínez, pesos 100.
Ley Nº 7258. — Aumentando pensión á Juana González, pesos 100.
Ley Nº 7264 — Aumentando pensión á Marcela R. de Cardalda, pesos 350.
Ley Nº 7220 — Aumentando pensión á Josefa Rodríguez, pesos 80.
Ley Nº 7193. — Aumentando pensión á Aurora R. de Ochoa, pesos 60.
Ley Nº 7190 — Aumentando pensión á María B. de Garay, pesos 100.
Ley Nº 7188. — Amentando pensión á Angélica y María Munilla, pesos 300.
Ley Nº 7181. — Aumentando pensión á Balbina L. de Calderón, pesos 90.
Ley Nº 7180. — Aumentando pensión á Petrona L. de Franceschi, pesos 100.
Ley Nº 7177. — Aumentando pensión á Adela y María J. Warnes, pesos 130.
Ley Nº 7166. — Aumentando jubilación á Dolores E. Butty, pesos 100.
Ley Nº 7165. — Aumentando júbilación á Josefina L. de Rivas, pesos 150.
Ley Nº 7173. — Aumento de Jubilación á Marcos J. Yons, pesos 240.
Ley Nº 7571.—Pensión á Victoria Gambra de Gambra, pesos 300.
Ley Nº 7462.—Pensión á Pedro León Paz, pesos 100.
Ley Nº 7508.—Transferencia de pensión á Clara G. de Igarzábal.
Ley Nº 7431.—Pensión á Celestina P. de Correa, pesos 60.

Ley Nº 7412.—Pensión á Julia C. de Kelly, pesos 150.
Ley Nº 7433.—Pensión á Lauriana S. de Rubio, pesos 120.
Ley Nº 7426.—Pensión á viuda de Carlos Chenant é hijos, pesos 300.
Ley Nº 7639.—Pensión á María C. de Queirel é hijas solteras, pesos 150.
Ley Nº 7363.—Pensión á Tomasa Silva de Moyano, pesos 100.
Ley Nº 7598.—Pensión á Josefina H. de Pacheco, pesos 250.
Ley Nº 7684.—Pensión á viuda de Roberto J. Díaz é hijos, pesos 400.
Ley Nº 7425.—Pensión á María Teresa de Benelli Ziegler, pesos 100.
Ley Nº 7624.—Aumento de pensión á Filomena Lotore de Pérez, pesos 80.
Ley Nº 7440.—Aumento de jubilación á Ana B. de Montero, pesos 100.
Ley Nº 7436.—Pensión á la viuda é hijos de Eugenio F. Ramírez, pesos 400.
Ley Nº 7415.—Aumento de pensión á José Almeida, pesos 40.
Ley Nº 7399.—Aumento de pensión á Esperanza R. de Ballester, pesos 100.
Ley Nº 7395.—Aumento de pensión á Cecilia S. de Araoz de Lamadrid, pesos 110
Ley Nº 7404.—Pensión á Agustina Bott, pesos 60.
Ley Nº 7392.—Aumento de pensión á Rosa y María T. Ghiga, pesos 100.
Ley Nº 7549.—Aumento de pensión á Encarnación L. Gallan, pesos 200.
Ley Nº 7478.—Aumento de jubilación á Florencio A. Quiroga, pesos 200.
Ley Nº 7647.—Aumento de pensión á Matilde Zeballos, pesos 200.
Ley Nº 7642.—Aumento de pensión á Agnedo P. de Laballe, pesos 100.
Ley Nº 7655.—Aumento de jubilación á María S. Butty, pesos 200.
Ley Nº 7581.—Aumento de pensión, á Adelina Villia de Barrionuevo, pesos 100.
Ley Nº 7468.—Pensión á Alina de la Sirna de Guerrico, Transferida.
Ley Nº 7563.—Pensión á Dalinda del C. de Díaz, pesos 100.
Ley Nº 7721.—Pensión á María Ferreyra, pesos 100.
Ley Nº 7576.—Pensión á Juliana C. de Dimforzano, pesos 100.
Ley Nº 7577.—Jubilación á Irma V. de Yammes, pesos 475.
Ley Nº 7575.—Aumento de pensión á Dolores C. de Oporto, pesos 80.
Ley Nº 7696.—Pensión á Luisa Chaia de Staub, pesos 120.
Ley Nº 7381.—Pensión á Emilia D. de Melaza, pesos 200.
Ley Nº 7727.—Aumento de pensión á Dominga M. de Echegoyen, pesos 50.
Ley Nº 7725.—Acordando pensión á Sandiosa G. M. de Yourg, pesos 100.
Ley Nº 7561.—Aumento de pensión á Sofía Y. de Pico, pesos 300.
Ley Nº 7747.—Aumento de pensión á Bernarda y Francisca G. Balcarce, pesos 200.
Ley Nº 7474.—Aumento de pensión á Bernabé G. Pedernera, pesos 50.
Ley Nº 7477.—Aumento de pensión á Vicente Giménez, pesos 150.
Ley Nº 7513.—Acordando pensión á Alisita M. Pelle, pesos 50.
Ley Nº 7460.—Acordando pensión á Dolores R. de Rodríguez García, pesos 150.
Ley Nº 7764.—Acordando pensión á C. S. de Martínez, pesos 150.
Ley Nº 7474.—Acordando pensión á Petrona G. de Cullen, pesos 300.
Ley Nº 7679.—Acordando pensión á los hijos menores de la Sra. A. C. Cornejo, pesos 200.
Ley Nº 7485.—Aumento de pensión á E. López, pesos 20.
Ley Nº 7695.—Aumento de pensión á Encarnación M. Lezica, pesos 100.
Ley Nº 7484.—Acordando pensión á Serafina A. de Baldovinos, pesos 50.
Ley Nº 7806.—Acordando pensión á Jesús S. de Liendo é hijos, pesos 40.
Ley Nº 7722.—Aumento de pensión á Carlota M. de Uquennan, pesos 130.
Ley Nº 7675.—Aumento de pensión á Cirilo Medina, pesos 100.
Ley Nº 7475.—Acordando pensión á Paula de C. de Ruiz, pesos 400.
Ley Nº 7696.—Aumento de pensión, á Isabel Vidal, pesos 180.
Ley Nº 7548.—Aumento de pensión á Genoveva A. de Schopinschi, pesos 150.
Ley Nº 7733.—Aumento de pensión á Mauricio Morales, pesos 70.
Ley Nº 7720.—Aumento de pensión á Petrona G. de Dávila, pesos 150.
Ley Nº 7706.—Aumento de pensión á Sofía F. Bouchart, pesos 250.
Ley Nº 7470.—Acordando pensión á Virginia A. de Ordóñez, pesos 200.
Ley Nº 7486.—Aumento de pensión á José J. Blanco, pesos 80.
Ley Nº 7705.—Acordando pensión á Dolores G. de Esquibel, pesos 40.
Ley Nº 7719.—Acordando pensión á Benita Ponce de León, pesos 120.
Ley Nº 7580.—Acordando pensión á Juan L. Suárez, pesos 50.
Ley Nº 7583.—Aumento de pensión á L. M. de Váldez, pesos 130.
Ley Nº 7584.—Acordando pensión á María Marmol de Cordeiro, pesos 300.
Ley Nº 7342.—Acordando pensión á Rosa C. de Villafañe, pesos 50.
Ley Nº 7429.—Jubilación á Celina Barraza, pesos 300.
Ley Nº 7434.—Acordando pensión á Napoleón Vera Rosa, pesos 200.
Ley Nº 7355.—Acordando pensión á Enriqueta y Julia Tassart, pesos 300.
Ley Nº 7572.—Acordando pensión á María D. O. de Pondal, pesos 150.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, cúmplase, é insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase á la Contaduría General, debiendo ser refrendado el presente Decreto por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda Ingeniero Juan de la C. Puig.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN DE LA C. PUIG.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Ferrocarriles.—Durmientes para el Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 2891-F-910.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de sesenta mil durmientes (60.000) con destino á la construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá,

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas es más baja la de la sociedad anónima Quebrachales Tintina.

Y visto asimismo el proyecto de contrato formulado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase á la Sociedad Quebrachales Tintina, quién ofrece proveer los durmientes, en un todo conforme á las bases de licitación y al proyecto de contrato adjunto que se aprueba, al precio de cinco pesos moneda nacional cada uno, puesto franco á bordo contra muelle en el puerto de Diamante.

Art. 2º El gasto de esta adquisición se imputará á la Ley 6341.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, ante la cual deberá reponerse el sello que corresponda al monto de este contrato.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — EPIFANIO PORTELA.— JOSÉ M. ROSA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO.

II

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de la propuesta de Spigno y Balestrini para la provisión de durmientes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 7285-F-910.—Visto el resultado de la licitación pública, que se ha celebrado en la Dirección General de Ferrocarriles el 17 de Septiembre último, para la provisión de 200.000 durmientes de madera dura, para trocha ancha, destinados á los Ferrocarriles patagónicos en construcción.

Resultando que de las cuatro propuestas presentadas, es más ventajosa la de los Sres. Spigno y Balestrini;

Y visto asimismo el proyecto de contrato formulado y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase á los Sres. Spigno y Balestrini, quienes ofrecen proveer los durmientes en un todo conforme á las bases de licitación y al proyecto de contrato adjunto que se aprueba al precio de cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional cada uno, puesto sobre vagones en Puerto Borghi.

Art. 2º La suma total de novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, que importa esta adquisición se imputará á la Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, ante la cual deberá reponerse el sello que corresponda al monto de este contrato.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — INDALECIO GÓMEZ. — EPIFANIO PORTELA. — JUAN M. GARRO. —JOSÉ M. ROSA.

III

Ferrocarril Diamante á Curuzú-Cuatiá.— Aceptación de licitación para adquisición de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 6345-F-910.—Visto el resultado de la licitación privada, celebrada en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión con destino al Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá, de 10.000 postes de quebracho colorado para alambrado, 200 postes torniqueteros, de la misma madera, 1.000 crucetas de lapacho y 1.000 postes de palma para telégrafo;

Y resultando que de las propuestas presentadas son más ventajosas las de los Sres. Arturo J. Romero, para postes de palma para telégrafo y la de Carlos Nolte, para los demás materiales; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase en la siguiente forma:

A D. Arturo J. Romero, 1.000 postes de palma para telégrafo á entregar en el muelle de Diamante á cuatro pesos moneda nacional cada uno.

A D. Carlos Nolte, 10.000 postes de alambrado á dos pesos con treinta centavos moneda nacional cada uno, 200 postes tor-

niqueteros á dos pesos con sesenta centavos moneda nacional cada uno y 1.000 crucetas de lapacho á cuarenta centavos moneda nacional cada una, todo á entregar en el muelle de Diamante.

Art. 2º El importe total de estas adquisiciones ó sea la cantidad de veintiocho mil doscientos treinta pesos moneda nacional, se imputará á la Ley Nº 6341.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles para que formule los respectivos proyectos de contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — INDALECIO GÓMEZ. — EPIFANIO PORTELA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

IV

Pago de sueldos y viáticos del personal ocupado en obras públicas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Siendo conveniente complementar la disposición contenida en el Decreto de fecha 17 de Abril de 1906, expedido en Acuerdo General de Ministros, cuya síntesis es «las resoluciones de trámite y definitivas que deban adoptarse con motivo de la realización por cuenta de la Nación, de obras arquitectónicas solicitadas por otros Ministerios, se dictarán por intermedio del Ministerio de Obras Públicas»; y considerando:

Que el personal de inspección que se emplea en las distintas obras públicas que se ejecutan por el departamento del ramo á requisición de otros Ministerios, en virtud de leyes especiales ó de partidas que acuerdan los Presupuestos Generales de la Administración, deben depender directamente de aquél, á fin de que pueda ejercitarse por quien corresponde el contralor necesario, asegurándose la unidad de acción y la eficacia de sus servicios;

Que el hecho de que los sueldos de una parte del personal aludido vienen liquidándose y abonándose por las habilitaciones de los distintos Ministerios, sin que el de Obras Públicas haya formulado previamente las planillas, correspondientes en base á los servicios efectivos que se hubieren prestado, ha dado origen á que se abonen sueldos que en realidad no habían sido devengados;

Que además de esto, que acusa una imperfección administrativa, que debe corregirse sin mayor dilación, tal procedimiento ha acarreado en la práctica una serie de dificultades que se traducen finalmente en perjuicio de las obras mismas y de la administración pública en general;

Que en consecuencia, corresponde establecer en lo sucesivo la liquidación y pago de los haberes del personal de inspección de obras que se llevan á cabo por el Ministerio de Obras Públicas con destino ó dependencia de otros departamentos de Gobierno, se efectúe por intermedio del primero con los recursos que las leyes especiales ó el Presupuesto General asignen á cuyo efecto estas últimas deberán proveer los fondos necesarios;

De acuerdo con lo manifestado por el Director General Interino de Arquitectura, Ingeniero Alberto O. Dillón, concordante con lo establecido en la Ley 2727 y Decreto de 17 de Abril de 1906 y 16 de Septiembre de 1910,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Noviembre próximo, la liquidación y pago de los sueldos, sobresueldos ó viáticos del personal de Ingenieros, Sobrestantes, Dibujantes Ayudantes, Auxiliares, ó cualquiera otros designados por el Ministerio de Obras Públicas para desempeñar tareas en la preparación de los proyectos ó en la construcción ó inspección de obras, que se ejecuten con destino á dependencias de otros Ministerios, se efectuará por dicho Departamento, á cuyo fin estos últimos transferirán mensualmente al crédito de aquél las sumas que fueren necesarias, en base á la comunicación que le será pasada oportunamente.

Art. 2º Los Ministerios que hubieren celebrado contratos de locación de servicios con arquitectos ú otros agentes, para dirigir ó inspeccionar obras que se ejecuten ó hayan de ejecutarse por el Ministerio de Obras Públicas, transferirán dichos contratos á este último Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — INDALECIO GÓMEZ. — EPIFANIO PORTELA. — JUAN M. GARRO. — ELEODORO LOBOS.

V

Oficina de Perforaciones. — Contrato con los Sres. Whrigt y Cía. y Ricardo Coll y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 6168-F F-910.—Vistos los proyectos de contratos celebrados con los señores Whrigt y Cía., y Ricardo Coll y Cía., en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 31 de Agosto ppdo., para la provisión de casillas de madera destinadas al personal y depósito del material de la Oficina de Perforaciones; y atento lo informado por la dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados proyectos de contratos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo desglose de los certificados de depósito respectivos por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, ante la cual deberá reponerse los sellos que correspondan al monto de cada uno de los contratos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

División Perforaciones. — Contrato con Albert Fauck

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 8711-FF-10.—Visto el proyecto de contrato celebrado con el Ingeniero Juan S. Grierson, en representación de la casa Albert Fauck de Viena, para la provisión de piezas de repuesto para máquinas perforadoras, con destino á la División Perforaciones;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo desglose del certificado de depósito por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Ferrocarriles, ante la cual deberá reponerse el sello que corresponda al monto de este contrato.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Ramal de Santo Tomé á Posadas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 7479-F-1910.—Visto el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente al terreno necesario á ocupar para la vía entre los kilómetros 526,766 y 528.091 del ramal de Santo Tomé á Posadas;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ramal de Chás á Ayacucho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9485-F-910.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de los detalles de los pilares, estribos de mampostería y de los tramos metálicos del puente que se propone construir en el kilómetro 29.435.61 de su ramal de Chás á Ayacucho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Ramal de Cipolletti al Lago Pellegrini

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 8922-F-910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos á una parada que proyecta construir en el km. 5.749.53 del ramal de Cipolletti al Lago Pellegrini; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Obras de la línea de Juancho

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 8746-F-1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva, rela-

tivos á la prolongación de la línea de Juancho, haste empalmar con el ramal de Maipú á Mar del Plata, en el kilómetro 361.411,40, de acuerdo con la Ley 6482;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y demás documentos de la referencia, debiendo la Emprea, al ejecutar los trabajos, sujetarse al tipo oficial, de sección normal de vía en vigor.

Art. 2º Los materiales que se use en la instalación del hilo telegráfico para el Estado, serán de igual clase y calidad que los que se emplea en el telégrafo nacional, debiendo adoptar para el servicio telegráfico de sus estaciones, aparatos Morse, modelo Argentino.

Art. 3º Fíjase en un mil pesos moneda nacional el monto de la multa, que en virtud de lo establecido en el Art. 6º de la Ley 5315, debe preverse para el caso de retardo en la construcción.

Art. 4º Comuníquese publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril del Sud.—Construcción de ramales

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 3136-F-10.—Vistos los proyectos de contratos formulados con la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á la construcción de los ramales férreos de Dorrego al Este y de un punto intermedio entre las estaciones Saladillo y la Barrancosa al Sudoeste, que se le autorizó á construir por Decretos de 10 de Febrero y 22 de Marzo ppdo., respectivamente;

Atento lo informado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Estación Mar del Plata

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9582-F-910.—Vistos los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud, referentes á las instalaciones provisionales que se propone efectuar en la estación Mar del Plata Sud, mientras se construye el edificio principal;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos de la referencia. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Autorización para usar rieles usados

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 1782-F-1910.—Visto este expediente, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para emplear rieles usados de 32,70 kilógramos de peso por metro lineal, en el ramal de la estación Chañar al Norte, en sustitución de rieles nuevos de 42.16 kilógramos, establecido en la memoria descriptiva aprobada por Decreto de fecha 9 de Junio último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Ferrocarril Central Argentino—Autorización para usar rieles usados

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 3338-F-910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para modificar el peso del riel á colocar en la línea de María Juana á Matilde, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, quien hace presente que puede acordarse lo solicitado, por cuanto, cuando el tráfico lo requiera podrá cambiarse este riel,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para emplear rieles usados de 32.70 kilogramos de peso por metro lineal en el ramal de María Juana á Matilde, en lugar de rieles nuevos de 42.16, establecido en la memoria descriptiva aprobada por Decreto de fecha 21 de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá—Diversos nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9680-P-1910.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de 1ª de la Comisión de estudios del Ferrocarril de Diamante á Curuzú Cuatiá, en reemplazo de D. Ragnar Petersen, que renunció, al Ayudante de 2ª de la 1ª Comisión de estudios del ferrocarril de Misiones, D. Arturo H. Street, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, y sobresueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mientras permanezca en campaña, y en sustitución de éste, á D. Carlos H. M. Johns, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y sobresueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mientras permanezca en campaña.

Art. 2º Los expresados sueldos y sobresueldos se imputarán á las Leyes 6341 y 5559, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Talleres de Tafí Viejo—Contrucción de varias obras

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 202-F-1910.—Visto este expediente, de donde resulta, que con motivo de la instalación en los Talleres de Tafí Viejo, de las fraguas contratadas por Decreto de 13 de Noviembre de 1907, ha habido necesidad de ejecutar conductos fumívoros y de presión de aire, lo que ha implicado un mayor gasto sobre el autorizado por aquél decreto,

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y demás documentos acompañados, demostrativos de los conductos fumívoros y de presión de aire para las fraguas instaladas en los Talleres de Tafí Viejo, así como su presupuesto, importe de catorce mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos oro, excluído el costo de las maquinarias, que oportunamente se aprobó.

Art. 2º La expresada suma de catorce mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos oro, se imputará á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Tranvía del Puerto—Obras sobre el Puente de Barracas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 8316-I-910.—En vista de lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Tranvía Puerto y Ciudad de Buenos Aires, para colocar cuatro cables sobre el puente levadizo de Barracas, en la prolongación de la Avenida Vieytes, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, y debiendo sujetarse á las cláusulas establecidas por la Dirección General de Puentes y Caminos.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Administración de Ferrocarriles del Estado—Autorización para la compra ó aceptación de terrenos para la línea de Serrezuela á San Juan

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 9642-F-910.—Habiendo sido nombrado, para desempeñar otro puesto el Director de la construcción de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, ingeniero D. Alberto J. Tiscornia, quién tenía por Decreto de fecha 10 de Agosto de 1909, la autorización necesaria para la adquisición de terrenos y aceptación de donaciones con destino á la mencionada línea; y atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízasa á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, á invertir desde la fecha del presente Decreto, con objeto de celebrar «ad referéndum», del Poder Ejecutivo, los convenios que sean necesarios para la compra ó aceptación de donación de terrenos con destino á la línea férrea de Serrezuela á San Juan y firmar las escrituras que en su consecuencia deban otorgarse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Modificación del Artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 8908-F-1910.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que significa la conveniencia de rectificar el Decreto de fecha 29 de Agosto ppdo., en lo relativo á la modificación del artículo 16 del Reglamento General de Ferrocarriles, en la parte referente á la obligación de las empresas ferroviarias de remitir á dicha repartición las quejas que se formulen,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Queda modificado en la siguiente forma el artículo 12 del Reglamento General de Ferrocarriles:

«Artículo 162 La administración atenderá sin demora alguna cualquiera queja ú observación que se le dirija respecto del servicio ó proceder de los empleados, la que se deberá presentar con los detalles del caso, ó anotarse en los libros que con ese objeto deberán existir en las estaciones de pasajeros y en los trenes. Estos libros se sujetarán al formulario que la Dirección General de Ferrocarriles suministrará en forma de talonario, de modo que las actas de quejas sean hechas por duplicado».

«Las pájinas serán numeradas progresivamente y rubricadas por la expresada Dirección».

«El querellante llenará el formulario del talón, consignando la fecha y lugar en que se produjo el incidente motivo de la queja, nombre y domicilio del querellante, y testigo si lo hubiera, firma de aquel y de estos al pie de la queja, nombre y empleo de la persona que haya motivado la queja, y una explicación detallada de lo ocurrido, anotando posiblemente las quejas conducentes á la mejor constatación de los hechos.
tes á la mejor constatación de los hechos».

«Estos datos los consignará el querrelante con su propia letra ó por un tercero á su ruego si no supiere ó no pudiere escribir y, siempre que pueda el duplicado en caso contrario la empresa llenará este último».

«La Empresa remitirá dentro de las 24 horas el duplicado de la queja á la Dirección General de Ferrocarriles y una copia del del original á la Sección de Inspección que corresponda, debidamente informado en un plazo que no excederá de diez días á contar desde la fecha en que se entabló el reclamo».

«En la cubierta exterior de los libros de quejas se inserterá esta disposición reglamentaria para guía del reclamante, aparte del nombre de la empresa del ferrocarril y de la estación á que pertenece el libro».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA,
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Pavimentación del Puerto — Devolución del 10 por ciento de certificados de obras

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Habiendo vencido el plazo por el cual fué retenido el importe del 10 % de los certificados á que se refieren los recurrentes, según el contrato respectivo; y resultando de los anteriores informes, que las obras de que se trata, se hallan en buen estado de conservación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para que efectúe la devolución de los títulos depositados en virtud del Decreto de 17 de Noviembre de 1908, en garantía del cumplimiento de su contrato por la firma «H. Almirón y Cía.», contratista de las obras de pavimentación de la segunda zona, segunda sección, de las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Pavimentación del Puerto—Exención de responsabilidad de los Sres. Gulland y Garassino

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Vistas las dos presentaciones adjuntas de los empresarios contratistas de pavimentación de la 3ª zona, 4ª Sección, de las calles de acceso al Puerto de la Capital, Sres. Gulland y Garassino, en la primera de cuyas presentaciones manifiestan, que no habiéndoles sido entregado el muelle del costado Oeste del dique Nº 3, declinan toda responsabilidad por la demora consiguiente en esa parte de las obras, y en la segunda, solicitan una prórroga de quince días del plazo fijado en el contrato, para la terminación de los trabajos de esa zona, fundándose en que las lluvias por una parte, y el aumento del espesor del hormigón, acordado posteriormente al contrato, por otra, han retrasado los trabajos previos á la colocación de las vías del tranvía eléctrico del Sud, en la calle Azopardo, y por consecuencia, se han demorado, contra su voluntad dichos trabajos, y

Considerando:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que hay equidad en acordar á los recurrentes prórrogas proporcionales á las demoras provenientes de las citadas causas, que son exactas, tanto en lo que se refiere al muelle del costado Oeste del dique Nº 3, por el cual tiene actualmente que desarrolarse el tráfico interín, se arreglan las vías del costado Este, como en lo relativo á la colocación de las vías de tranvía en la calle Azopardo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase á los empresarios, señores Gulland y Garassino, libres de toda responsabilidad por la demora en la terminación de la parte de los trabajos de pavimentación al costado Oeste del dique Nº 3, que sea imputable á la causa aludida en los considerandos del presente decreto, y acuérdaseles un plazo de sesenta días para su terminación, á contar desde el día en que se les haga entrega del terreno correspondiente.

Art. 2º Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior, acuérdase una prórroga de quince días del plazo fijado en el contrato, celebrado con los expresados señores para la terminación de las obras de la zona que tienen á su cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Pavimentación del Puerto.—Aceptación de propuesta de los Sres. Ferro é hijos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Visto este expediente en que el Ministerio de Hacienda pide se encomiende á los empresarios de la pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital, la de vías á que se refiere este expédiénté renovación y traslación de los 125 metros lineales de vía que se indican en el plano adjunto á fin de dejar el espacio necesario para la ampliación del depósito Nº 1 del Dique 1, en lo que hay la mayor urgencia;

Considerando que dichos trabajos son complementarios de los de pavimentación contratados, y que su importe, aplicando los precios unitarios correspondientes á los que figuran en el contrato respectivo, cabe dentro de la suma que para imprevistos ha sido fijada en el presupuesto aprobado para esas obras; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido en los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende á los empresarios de la pavimentación de la 1ª zona, 4ª sección de las calles de acceso al Puerto de la Capital, Sres. Antonio Ferro é Hijos, los trabajos de traslación de vías á que se refiere este expediente, mediante la suma de ocho mil trescientos diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 8.316,25 m/n) moneda nacional, que importa el presupuesto formulado, quedando aprobados los precios unitarios correspondientes cuyo detalle figura á fojas 3.

Art. 2º Este gasto se abonará con la partida que para dirección é imprevistos figura en el presupuesto aprobado para las obras de pavimentación de la expresada zona.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Ferrocarril Argentino del Norte.— Provisión de locomotoras

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

9132-F-09.—Visto el proyecto de contrato celebrado con los rSes. Franklin Herrera y Cía., en representación de la fábrica The North British Locomotive Company Limited, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 8 de Julio ppdo., para la provisión de 10 locomotoras con destino al Ferrocarril Argentino del Norte (Sección Córdoba y Nord Oeste); atento lo informado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el expresado proyecto de contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón

por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, ante la cual deberá reponerse el sello que corresponda al monto de este contrato.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIV

Ferrocarril Central Córdoba, extensión.—Orbas en la estación Retiro

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

8876-F-10.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba extensión, presenta los planos y memoria descriptiva relativos á su estación terminal en el Retiro, que proyecta construir, la que estará ubicada en los terrenos ganados al Río de la Plata, con frente sobre la prolongación de la calle de Maipú; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXV

Ferrocarril Andino—Aprobando proyecto de contrato de tubos de locomotoras

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 4359-F-910.—Visto el proyecto de contrato celebrado con la Hannoverschen Maschinenbau A. G. vorm. Georg Egestorff en Hannover Linden, representada en este acto por D. R. von Wentgky, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 29 de Agosto ppdo., para la provisión de 2904 tubos de bronce con destino á las locomotoras adquiridas del ex Ferrocarril Andino para los ferrocarriles patagónicos; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto del contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Ferrocarriles, ante la cual deberá reponerse el sello que corresponda al monto de este contrato.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVI

Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires—Designación de nombres de estaciones

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. 9641-F-910.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Las estaciones ubicadas en los Kilómetros 295-723 y 309-123, de la línea á General Villegas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se denominarán «La Niña» y «El Jabalí», respectivamente.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXVII.

Ferrocarril del Sud—Sección Pigüe y Ombú

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Exp. Nº 10056-F-1910. — En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público con carácter provisional la sección comprendida entre las estaciones Pigüe y Ombú de la línea de General Alvear á Pigüe.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL JUEVES

Damos á continuació lo percibido el Jueves por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	123	2.444 90
Para inscribir	182	1.935 —
Total	305	4.379 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	708 70
Boletín Oficial	»	296 40
	$	1005 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro: Su equivalente en oro	Renta calculada á oro: Recaudado en oro sellado	Renta calculada á oro: Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 9 de Noviembre de 1910........	459 774 29	202.300 69	18.918 91	221.219 60	105 11
Total recaudado en el mes corriente..............	3.244.641 91	1.427.642 44	72.084 62	1.499.727 06	2.392 93
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	134.629.465 67	59.236 964 77	2.728.696 43	61.965.661 20	967 748 20

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

Ministerio de Agricultura

División de Patentes y Marcas

Patentes concedidas y denegadas durante el mes de Octubre de 1910

7.590.—Mejoras en hornos de retorta para la fabricación de gas.—Thomas M. Thorn y Henry Pujol—Por 10 años—Octubre 4.

7.591.—Procedimiento y aparato para concentrar extractos.—Jean Frederic Kestnec—Por 10 años—Octubre 4.

7.592.—Hilado de fibra cruda de lino en mezcla con lana ó con algodón ó con lana y algodón—Eusebio E. García—Por 10 años—Octubre 5.

7.593.—Procedimiento para grabar y dorar vidrio para letreros.—Pablo Nicéforo—Por 10 años—Octubre 8.

7.594.—Mejoras en máquinas desfibradoras.—Ernest Wright—Por 10 años—Octubre 8.

7.595.—Dispositivo luminoso anunciador.—Samuel B. Mulhall y Enrique Zwanck—Por 5 años—Octubre 8.

7.596.—Jabonera automática. — Consuelo García—Por 5 años—Octubre 8.

7.597.—Mejoras en copas de tetas para máquinas de ordenar—William Lawrence y R. Kennedy—Por 10 años—Octubre 8.

7.598.—Máquina para fabricar mosaicos—Juan C. Garbin y L. Garbin—Por 10 años Octubre 8.

7.599.—Mejoras en dispositivos de papel y sobres anunciadores.—Manuel Carrera y Manuel Rocca—Por 10 años—Octubre 8.

7.600.—Vejiga económica.—Domingo Testori y Hnos—Por 5 años—Octubre 8.

7.601.—Mejoras en motores y medios reguladores eléctricos. — Hezekiah Chaney, Welch y Harry Parkmann, ces. de F. B. Rac—Por 10 años—Octubre 8.

7.602.—Nuevo dispositivo para la publi-

cidad.—Rodolfo R. Jaureguiberry—Por 5 años—Octubre 8.

7.603.—Aparato anunciador.—Fax ure Advertising Cº—Por 10 años—Octubre 8.

7.604.—Aparato hormiguicida. — Domingo Bario—Por 10 años—Octubre 8.

7.605.—Dispositivo para tomar las medidas para cortar en la confección de ropas .—Ernesto Asorri—Por 10 años—Octubre 8.

7.606.—Procedimiento y aparato para conservar comestibles.—The Electric. Meat Cucing Cº—Por 15 años—Octubre 8.

7.607.—Disposición de picos de vapor para hornallas de ventilador á vapor.—Gustaf de Grahl—Por 10 años—Octubre 8.

7.608.—Aparato para el tratamiento de frutas.—William C. Anderson—Por diez años Octubre 12.—Rev. N. Americana.

7.609.—Mejoras en aparatos luminosos para anuncios.—Jorge Kesel y J. Spinossa Castela—Por 5 años—Octubre 12.

7.610.—Cilindro de freno neumático para el vacío.—Gebmder Hardy—Por 10 años—Octubre 12.

7.611.—Mejoras en frenos de vacío.—Gebmder Hardy—Por 10 años—Octubre 12.

7.612.—Un cilindro de freno para frenos de vacío.—Gebmder Hardy—Por 10 años—Octubre 12.

7.613.—Procedimiento perfeccionado para fundir metales.—European Brake Shoe Cº.—Por 10 años—Octubre 12.

7.614.—Mejoras en paragolpes para ferrocarril.—Alexander Spencer—Por 10 años—Octubre 14.

7.615.—Máquina para fabricar cajas de papel abiertas por un lado.—Por 10 años—Octubre 12.

7.616.—Procedimiento y combinación de elementos para reproducir sobre vidrio, letras, signos y dibujos.—Salvador Papa—Por 5 años—Octubre 12.

7.617.—Puerta de hornalla formada como puerta oscilatoria para hornallas de caldera.—Gustav. de Grahl—Por 10 años—Octubre 12.

7618.—Procedimiento para indicar el número de palabras que se hayan escrito á máquina—Richard Yoseph Sharp y Malcoln Quelch—Por 5 años—Octubre 12.

7619.—Mejoras en postes cambiavía—Ramapo Yron Wocksces de Fred Snow — Por 10 años—Octubre 12.

7620.—Sistema de desvío de suguridad para tranvías—Ste. pour l'explotation des brevéts d'aiguillage Samaia—Por 10 años—Octubre 12.

7621.—Mejoras en frenos de aire—Gebunder Hardy—Por 10 años—Octubre 17.

7622.—Tijera injertadora.—Felipe Calapati—Por 5 años—Octubre 17.

7623.—Medios para producir el vacío por la condensación del vapor—Ernest Wiart—Por 10 años—Octubre 17.

7625.—Máquina perfeccionada para cortar paja, raíces y otras substancias — Horace Stanley Marks—Por 10 años—Octubre 17.

7624.—Mejoras en la fabricación de gas hidrocarburos líquidos.—Hydrocarbon Converter Co.—Por 10 años—Octubre 17.

7626.—Aparato para arrojar cenizas y basuras de los barcos—Yames Trewent y W. Marcks Proctor—Por 10 años—Octubre 17.

7627.—Mejoras en la manufactura de mechas incandescentes—Andrew George Adamson—Por 10 años— Octubre 17.

7628.—Tirante armado y coligación transversal metálica armada—Antonio Riseito—Por 10 años—Octubre 17.

7629.—Aparato para destruír langostas—José H. Demutti—Por 5 años—Octubre 17.

7630.—Mejoras en descargadores para W. C.—Williams Turnbull—Por 9 años—Octubre 17—Adicional á la 6.435.

7631.—Bloques para recibir órganos de fijación de rieles, en los durmientes de cemento armado—F. Henebique y G. Liebeaux—Por 7 años—Octubre 17—Adicional á la 5534.

7632.—Motor de movimiento continuo—Gerónimo Shmacht—Por 10 años—Octubre 17.

7633.—Empaivadores pneumáticos — Yoseph K. Sharpe—Por 10 años—Octubre 17.

7634.—Máquina para esquilar ovejas — Cheter M. Palmer y Tnoch A. Palmer—Por 10 años—Octubre 20—Rev. E. Unidos.

7635.—Mejoras en instrumentos para desollar reses—Charles E. Walder y Harry Aston—Por 4 años—Octubre 20—Adicional á la 6.268.

7636.—Mejoras en mecanismos de tracción para vehículos de ferrocarriles—Alexander Spencer—Por 10 años— Octubre 24.

7637.—Aparato para el transporte de cargas y en especial para proveer de carbón á los buques—Heinrich O. Adam—Por 10 años Octubre 24.

7638.—Silla transportable en Chaiselongue y cama—Antonio Mariani—Por 10 años—Octubre 24.

7339.—Sistema de aeroplano—Nicolás de Benois—Por 10 años—Octubre 24 — Rev. Turca.

7640.—Mejoras en aparatos para accionar desvíos—International Automatic Railway Cº.—Por 10 años—Octubre 24.

7641.—Silla mecedora para niños—Angel Taffon—Por 10 años—Octubre 24.

7642.—Aeroplano—Carlos Ticozzi — Por 10 años—Octubre 24.

7643.—Máquina de enfardar—Beltrán Bidegaray—Por 10 años—Octubre 24.

7644.—Mejoras en los medros para evitar las vibraciones de las válvulas de alta presión—Fritz Wagner—Por 5 años—Octubre 24.—Adicional á la 6456.

7645.—Nuevo tipo de frotador—Pistrito y Cº.—Por 10 años—Octubre 24.

7646.—Mejoras en aparatos para quemar cera de parafina ó similares—Paúl Destetani—Por 10 años—Octubre 24.

7647.—Mejoras en sistesis catalíticas de gas incoloro—The Cedford Gas Process Cº. Ld.—Por 10 años—Octubre 24.

7648.—Casillero automático para correspondencia—Luigi Fossati—Por 10 años—Octubre 24.—Rev. Italiana.

7649.—Porta lámparas para la intemperie—Carlos Schilder—Por 10 años—Octubre 24.

7650.—Aparato estirador para sierras de arco—Carlos Beck—Por 5 años—Octubre 24.

7.651.—Aparato automático para el expendio de papeles higiénicos para w. c.—Le Preservator Société Anonyme Française—Por 9 años—Octubre 24—Adicional á la 6.554.

7.652.—Mejoras en los cierres de los saleros—Ramón Xanbert—Por 5 años — Octubre 24.

7.653.—Mejoras en los distribuidores de energía eléctrica.—Walter F. Anderson—A. Russel y W. E. Gray.

7.654.—Mejoras en la fabricación de jabones.—Robert Macpherson y William E. Heys—Por 10 años—Octubre 25.

7.655.—Procedimientos y dispositivos para la construcción de paredes, techos etc. monolíticos.—A. Justino Pfubt y Enrique Quirk—Por 10 años—Octubre 25.

7.656.—Postigo corredizo —Pedro Canon—Por 10 años—Octubre 25.

7.657.—Procedimiento para obtener azúcar fermentasible de la leño-celulosa. — Malcoln F. Ewen y George H. Tolinson—Por 10 años—Octubre 25.

7.658.—Mejoras en aereoplanos. — José Arbecchi—Por 5 años—Octubre 25.

7.659.—Máquina para engastar y alisar capsulas ó discos de metal para obturar frascos.—Wolff Schorz.—Por 10 años—Octubre 25.

7.660.—Mejoras en macizos para calderas de vapor.—E. V. J. Gennean y A. V. G. Banton—Por 10 años—Octubre 25 — Rev. Belga.

7.661.—Perfeccionamientos en minas submarinas.—Chustran E. Bichel—Por 10 años Octubre 25.

7.662.—Nuevo precinto inviolable.—Por 10 años—Octubre 27.

7.663.—Mejoras referentes á máquinas revertibles—Por 10 años—Octubre 27.

7.664.—Centrífuga para exterilización de los líquidos mediante la filtración centrífuga.—Javier Resines—Por 10 años—Octubre 27—Adl. á 7.335.

7.665.—Mezcla para revocar madera hierro y muros.—J. Lavallois y Cía—Por 9 años—Octubre 27—Adicional á la 6.814.

7.666.—Mejoras en gradas ó cultivadoras—John Courtenay—Por 10 años—Octubre 27—Rev. Inglesa.

7.667.—Sistema de señales para ferrocarriles.—Paul Y. Matter—Por 5 años—Octubre 31.

7.668.—Bomba automática para agua.—Hermann Strano y Cía—Por 10 años—Octubre 31.

7.669.—Nuevo tipo de escalera de alargue.—Francisco P. Parisi—Por 10 años—Octubre 31.

7.670.—Mesa provista de una plataforma giratoria.—Francisco Pierrotti—Por 10 años—Octubre 31.

7.671.—Aparato para doblar tubos, varillas, etc. de metal.—W. G. Lennedy.—Por 8 años—Octubre 31—Rev. Inglesa.

7.672.—Aparato anunciador. — Francisco López—Por 5 años—Octubre 31.

7.673.—Marco cernidor para molino. — Ld. G. Luther Aktiengesells Chaft. — Por 9 años—Octubre 31.

7.674.—Tapa de seguridad para tarros de hojalata. — E. A. Bunge y J. Born.—Por 10 años—Octubre 31.

7.675.—Mejoras en transmisores submarinos.—Julius Pintsh, Aktrengesellschaft—Por 5 años—Octubre 31.

7.676.—Aparato para distribuir azúcar en polvo ó similares—Juan Albiñaana —Por 10 años—Octubre 31.

Denegadas

1221.—Nuevo estuche para cigarrilos. — M. A. Kenny y A. Giarda. — Octubre 27. — JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario de Patentes. — *E. Seurot, secretario.*

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Bentone.......	Andrés H. Olbezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Cierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero....	Juan F. Piorno......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Quines 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Fragoni.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Bellentane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto Iº 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Solignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio [illegible]...	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Cosella......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viscaya..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Felchi........	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo..........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivarl........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Inizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Naunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$ 0.10
Número atrasado.......................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes......	» 0.50
Semestre..............................	» 6.00
Año...................................	» 12.00

En la inserción de avisos se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891.

Dirección General. — Rivadavia Núm. 559.

Capital Subscripto y Realizado $ 1.500.000 m/n c/l.

Balance de Saldos correspondiente al 3er Trimestre del Ejercicio de 1910.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Asignaciones —		
Acciones de la 1a Serie		21700 —
Menage y Utiles —		
Saldo de esta cuenta		17000 —
Letras y Obligaciones á Cobrar —		
Su importe		14774 08
Cauciones —		
Por préstamos		165000 —
Agencias —		
Por saldo		28844 64
Bancos —		
Depósitos en Cuenta Corriente y á Plazo Fijo		171427 76
Caja —		
Existencia		10110 01
Títulos de Renta —		
$ 95.000 Deuda Provincia de Buenos Aires 5 %	78022 46	
» 65.000 Deuda Provincia de Buenos Aires 6 %	59636 87	
» 30.000 Deuda Provincia de Buenos Aires 6 % (2a Serie)	27885 90	
» 29.200 Cédulas Hipotecarias Nacionales Serie H	30469 83	
» 200.800 Crédito Argentino Interno 5 %	190760 —	386775 06
Acciones —		
100 Acciones Preferidas del Banco «El Hogar Argentino»	20000 —	
2976 » Integradas de la Cía. de Seguros «América»	413450 —	
250 Certificados de Acciones Preferidas de «La América» Compañía Industrial y Edificación	19000 —	452450 —
Inmuebles —		
Propiedad en la Capital, Rivadavia		900000 —
Premios —		
A Cobrar		71260 40
Varios Deudores —		
Importe de esta cuenta		200 —
Cuentas Varias —		
Importe de varias cuentas deudoras		747616 42
		2987158 37

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital —		
Por el autorizado		1500000 —
Fondo General de Reserva	224350 —	
Reserva de Riesgos en curso	131241 35	
Reserva extraordinaria	176440 —	
Reserva de Siniestros	20000 —	552031 35
Varios Acreedores —		
Dividendos y otros		3741 75
Cuentas Varias —		
Importe de varias cuentas acreedoras		930722 96
Saldo del Ejercicio anterior		662 31
		2987158 37

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

«La Estrella» Compañía Argentina de Seguros: — El Presidente del Consejo, Cayetano Devoto — El Director General, Josué Moreno — Vº. Bº. F. C. Bustamante, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº ...-v-12 noviembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca á los señores Accionistas para que concurran á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre, á las 4 p. m., en el local social, calle Esmeralda Nº 449, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social 10 días antes del citado para la asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad. —Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.— El secretario.

25 Octubre.—Nº 677-v-14 noviembre.

BUENOS AIRES BULDING SOCIETY LIMITADA

Bartalomé Mitre 531

Aprobada por Decreto de 23 de Agosto 1904

Balance General al 31 de Agosto de 1910— (6º Ejercicio) aprobado por la Asamblea General del 18 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á suscribirse	700000 —
Accionistas: Suscriptos 300000 — Integrado 209800 —	
Saldo á integrar	90200 —
Bonos Suscriptos	15628000 —
Préstamos Hipotecarios	2041818 —
Propied. con promesa de venta	92800 —
Préstamos sobre integración de Bonos (Art. 33)	58023 84
Préstamos sorteados, saldo en trámites	236400 —
Préstamos Art. 32	335882 —
Certificado de acc. en garantía	55000 —
Caja y Bancos, existencia	160345 93
Muebles y Utiles	5783 53
Varios Deudores	19947 75
	19424201 05

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	1000000 —
Bonos Emitidos en Vigor	15628000 —
Integración de Bonos	1355949 —
Cuentas Corrientes	394333 55
Préstamos Acordados	572282 —
Directorio:—Certificado de Acciones en Garantía	55000 —
Fondo de Acumulación	162581 87
Fondo de Reserva	34621 22
Varios Acreedores	38692 76
Ganancias y Pérdidas. — Utilidad Líquida	182740 65
	19424201 05

Cuentas de «GANANCIAS Y PÉRDIDAS»

DÉBITO	$ m/n
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Impresos Propaganda, etc., etc	69445 65
Comisiones Generales, Agentes y Corretajes	38690 24
Gastos de Constitución é Instalación, Amortización total y Muebles y Utiles 20 %	7857 99
De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 28 de Octubre 1907 y según Art. 57 Estatutos	20304 52
Saldo Utilidad Líquida	182740 65
	319039 05

CRÉDITO	$ m/n
Intereses, Primas, Multas, Transferencias, etc., etc	240267 03
Derechos de Ingreso, Descuentos, Activos, etc	78772 02
	319039 05

J. Pueyrredón, presidente.—H. R. Mac Gregor, gerente.—J. A. Villalonga, tesorero. —J. C. Attwell, contador.—A. P. Campbell, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón E. Ledesma* (hijo), Inspector General.

Nº 803-v-12 noviembre.

«LA BOLA DE NIEVE»

Sociedad Anónima

Cangallo 301

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Octubre 1909

Capital autorizado y suscripto $ 1.000.000 m/n

Capital realizado $ 586. 360 m/n.

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		47915 58
Accionistas		413640 —
Obligaciones á Cobrar y valores Descontados		478835 57
Préstamos Hipotecarios y sobre Bonos		503723 13
Propiedades		1145157 21
Muebles y Utiles		21951 96
Material de Bonos		8420 32
Administración Punta del Este		68457 07
Sucursal Rosario, su saldo		28832 17
Constitución de la Sociedad		17250 —
Títulos y Acciones Varios		71360 81
Cuenta de Orden y varios		334705 50
Suscriptores, Capital suscripto		5504491 47
		8644740 79

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Obligaciones á Pagar		112912 23
Caja de Ahorro		136616 32
Fondo de Reserva		204863 66
Fondo de Previsión		30000 —
Fondo de Reserva (D. G.)		16073 86
Fondo de Amortización		1566811 41
Suscriptores, mensualidades á cobrar		5504491 47
Ganancias		72971 84
		8644740 79

Buenos Aires, Octubre 29 de 1910.

Féliz Egusquiza, Presidente. — C. Guani, Gerente. — Teófilo Dartigues, Inspector de Turno.—Hilarión Larguía, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N° 821-v-15 noviembre.

Compañía Argentina Super Aeration

Con arreglo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 20 de Noviembre próximo á las 9 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 2429, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas del último ejercicio.

2° Nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, y Síndico, por terminación de mandato.

3° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asámblea.

Nota: Los accionistas deberán, para asistir, depositar sus acciones en Tesorería, 48 horas antes del día señalado.

Otra: Se recuerda á los poseedores de acciones antiguas, que deben canjearlas por las nuevas con arreglo al Art. 8 de los Estatutos.—Buenos Aires, 29 Octubre 1910.—El Directorio.

31 Octubre.—N° 740-v-19 Noviembre.

BANCO BASKO ARGENTINO

Sociedad Cooperativa Limitada

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908

Domicilio: Córdoba 924

Capital autorizado $ 1.000.000
Capital emitido... » 600.000
Capital suscripto.. » 517.200
Capital realizado.. » 482.140

Balance al 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	82800 —
Accionistas	35060 —
Gastos de Instalación	3588 85
Muebles	1346 50
Soc. Coop. Telefónica	200 —
Réditos	4062 12
Deudores «Ctas. Corrtes.»	490 85
Deudores «depósitos especiales»	19487 92
Deudores	5830 —
Cauciones	10200 —
Créditos Hipotecarios	486995 82
Valores Descontados	179841 75
Gastos Generales	5223 35
Caja	32241 06
	867368 22

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Comisiones	54 —
Depósitos: á Premio, Especiales, Caja de Ahorros, Cuentas Corrientes y á Plazo Fijo	179829 47
Fondo de Reserva	2692 92
Bonos de Renta	1400 —
Fondo de Previsión	6684 86
Caucionantes	10200 —
Banco de la Provincia	39780 76
Intereses y Descuentos	26726 21
	867368 22

M. Errecaborde, Presidente.—J. Pedro Anzola, Secretario. — C. De Menditte, Contador. — P. N. Eliçagaray, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N° 817-v-15 noviembre.

Compañía de Tierras de Guatraché

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones á la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 15 de Noviembre, á las 3 de la tarde, en la calle Florida 783.

Orden del día:

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

Las acciones deberán depositarse hasta 3 días de la fecha fijada para la asamblea, y los Sres. Accionistas pueden retirar de las Oficinas de la Sociedad, el impreso que consigna las modificaciones que se propone introducir en los estatutos.

La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.—El Directorio.

4 Noviembre. N° 771-v-15 noviembre.

"BALNEARIO PUNTA DEL ESTE"

Sociedad Anónima

Cangallo 301

Autorizada por el Poder Ejecutivo en 22 de Abril de 1907.

Capital autorizado $ 400.000 o/s
» subscripto » 200.000 »
» realizado » 182.546,77 »

Balance mensual al 31 de Octubre de 1910.

ACTIVO	$ o/s
Acciones y Accionistas	217453 23
Terrenos	81149 38
Caja	325 96
Hotel Biarritz, edificio	142948 05
Máquinas y maquinarias	17391 35
Mueblaje en general	31765 39
Edificio de máquinas	5000 30
Lencería, ropa y menaje	8180 —
Pabellón de madera	2882 82
Molino, tanque y aguas corrientes	5919 89
Animales y Rodados	893 98
Chalet en construcción	3650 86
Deudores varios	23902 28
Cuenta de orden y varios	28265 82
	569729 31

PASIVO	$ o/s
Capital	400000 —
Obligaciones á pagar	11260 60
Administración Punta del Este	29526 53
Cédulas serie G	35756 56
Fondo de reserva	3140 40
Debentures (8 % de interés anual)	49000 —
Varios acreedores	22425 85
Ganancias	18619 37
	569729 31

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Es copia fiel.

Félix Egusquiza, presidente.—C. Guani, gerente.—V° B° Juan Goffre, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N° 822-v-12 noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m., en el local de la Compañía Calle Belgrano 432.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y balance del 5° ejercicio; distribución de utilidades.

2° Elección de cuatro directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho.—El secretario.

9 Noviembre N° 812-v-25 noviembre.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada).—Bartolomé Mitre 370—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril del año 1887

Capital autorizado á emitir $ 8.000.000 m/n, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance semestral de Saldos al 31 de Octubre de 1910.

DEBE			$ o/s	$ o/s
Acciones				7834920 —
Caja: Existencia	135.846 83	5.690.186 34		
En otros Bancos	60.477 49	1.135.009 10		
Corresp. en el Extranjero	49.533 02		245857 34	6825195 44
Descuentos:				
Documentos		17.841.541 66		
Adelantos en cuenta corriente		2.865 717 08		
Hipotecas amortizables		5.810.817 30		26518076 04
Casa del Banco				702565 18
Muebles y útiles				34247 73
Gastos generales				143928 24
Títulos en depósito			167435 —	14995912 60
Valores al cobro				1197181 39
Conversión y diversos			14191 84	276838 59
			427484 18	58528865 51

HABER			$ o/s	$ o/s
Capital subscripto:				
391.746 acciones, series A, B, C, D, E, F, G y H				7834920 —
Capital cobrado				7738773 —
Fondo de reserva		3867328 30		
Fondo de reserva á integrar p. cuotas		50131 70		
Fondo de previsión		50000 —		
Fondo de garantía de dividendos futuros		16686 18		3984146 18
Depósitos á la vista y á plazos		16342374 93	257506 72	
Obligaciones de capital:				
Serie A. de 8 %	500000 —			
» B. y G. de 7 ½ %	594100 —			
» C. D. y H. de 7 %	1029800 —			
» B. D. E. y F. de 6 %	1500000 —	3623900 —		19966274 93
Amortización Hipotecas amortizables				1339748 99
Títulos en garantía			23575 —	4576989 —
Depósitos en custodia			143860 —	10418923 60
Depositantes de valores al cobro				1197181 39
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			2542 46	1291920 58
Conversión y Diversos				179987 84
			427484 18	58528865 51

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, secretario. — Justo P. Sáenz, gerente.—Sergio M. Piñero, subgerente contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº 807-v-12 noviembre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se convoca nuevamente á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1910 á las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 5º ejercicio.
2º Elección de Directores y Suplentes.
3º Elección del Síndico y Suplente. — Noviembre 1º de 1910.—El secretario.

2 Noviembre. Nº 758-v-12 noviembre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado el día 31 de Octubre ppdo., la asamblea general ordinaria por falta de quórum, se cita por segunda vez, para el día 12 del corriente, á las 4 p. m., en nuestro escritorio Lima 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio.
2º Autorizar al Directorio para comprar una fracción de tierra en el Paraguay.
3º Autorizar al Directorio para negociar una permuta de campo ó explotación de montes en el Chaco Argentino.
4º Elección de tres Directores suplentes.
5º Nombramiento de síndico y suplente.

Se previene á los Señores Accionistas que esta es la segunda convocatoria y que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Noviembre ...de 1910. El Directorio.

4 Noviembre. Nº 772-v-12 noviembre.

«LA FARMACO ARGENTINA»

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Acoyte Nº 130

Para la fabricación de productos y especialidades farmacéuticas de aplicación en la medicina y veterinaria.

Capital social $ 500.000 m/n.

Autorizada por el Poder Ejecutivo en 14 de Diciembre de 1905

Capital emitido y realizado $ 331.940 m/n.

Capital á realizarse $ 43.560 m/n.

Capital á emitir $ 124.500 m/n.

1er. Balance trimestral: Julio, Agosto y Septiembre 1910

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, Edificios y nueva const.	144163 44
Maquinaria, Utiles de Fabricación, Privilegios, Fórmulas, Patentes y nuevo Contrato	168631 87
Muebles y Utiles de Escritorio	5648 21
Caja y Bancos	35284 17
Accionistas, Cuotas á Cobrar	43560 —
Cuentas Corrientes	64401 14
Cuentas Varias	15557 —
Acciones á emitir	124500 —
Gastos de Instalación y Propagan.	16055 14
Intereses y Descuentos	5845 76
Comisiones	2513 49
Derechos de Aduana	3867 45
Mercaderías	52285 36
	682313 03

PASIVO		$ m/n
Capital Social Emitido y Realizado...	$ 331940 —	
Capital Emitido y realizarse	» 43560 —	
Capital á Emitir	» 124500 —	500000 —
Valores á Pagar		75429 97
Obligaciones por Amortización		60000 —
Cambios		129 01
Dividendo		34955 05
Fondo de Previsión		8420 70
Fondo de Reserva		3378 30
		682313 03

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

Casimiro Gómez, presidente.—M. Puiggari, director gerente.— A. Espinal, contador.— Pedro F. Etcheberry, síndico.

Buenos Aires, Novienbre 5 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

Nº 806-v-12 noviembre.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.

5 Noviembre.—Nº777-v-23 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS « LA RURAL »

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

Capital realizado $ m/l 1.600.000 en 3.200 Acciones Serie A., B., C. y D.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1910 del 17o Ejercicio del 1o de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911

ACTIVO	$ oro	Curso Legal
Acciones á Emitir		900000 —
Caja y Bancos	14055 61	298084 60
Muebles y Utiles		660 45
Gastos	76 49	50110 31
Comisiones	348 37	1800 —
Conversión		290172 11
Títulos y Valores de Renta	120976 76	366120 10
Préstamos Hipotecarios		357240 85
Préstamos con Garantía y Valores á Cobrar		61204 84
Sucursales y Agencias	2473 57	208646 95
Compañías Reaseguradoras		1087 93
Propiedades		1250422 61
Valores en Garantía		100000 —
	137930 80	3885550 75

PASIVO	$ oro	Curso Legal
Capital Autorizado		2500000 —
Primas	2898 43	92335 32
Intereses		2393 92
Intereses á Devengar		25161 73
Comisiones á Pagar		10850 61
Conversión	127675 73	
Letras á Pagar		10298 —
Reaseguros Activos	7356 64	6410 63
Alquileres		21802 87
Varios Acreedores		102561 38
Dividendo, Ejercicios Anteriores		350 —
Dividendo 16o Ejercicio		5150 —
Tenedores de Certificados		2086 50
Valores Depositados		100000 —
Fondo de Previsión		3134 26
Reserva General		438937 53
Reserva Especial		60139 69
Reserva Matemática Vida		229472 77
Reserva para Riesgos en Vigor		175127 22
Reserva para Siniestros Pendientes		34000 —
Fondo de Jubilaciones y Pensiones		65338 32
	137930 80	3885550 75

S. E. ú O.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Julio Pueyrredón, presidente.—Julio Hosmann, director general.—Max Hellmuth, contador. — Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

No 811-v-12 noviembre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limda.

Capital ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno, con fecha 3 de Noviembre de 1904

Tucumán No. 531

Balance mensual al 31 de Octubre de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas	200000 —
Acciones subscriptas	159970 —
Alcancías á domicilio	633 64
Muebles y Utiles	1650 —
Gastos Generales	17428 50
Obligaciones á cobrar	366171 86
Préstamos hipotecarios	4600 —
Créditos diversos	1714 86
Deudores por multas	63 73
Banco de la Nación	7300 21
Caja	7403 39
	766936 19

HABER	$ m/n
Capital emitido (Ses. 1a, 2a, 3a y 4a)	200000 —
Capital subscripto	159970 —
Capital realizado	158065
Fondo de reserva	17261 95
Cuarto dividendo	2635 33
Quinto dividendo	4478 93
Cuentas corrientes	29219 30
Depósitos á plazo fijo	2085 93
Caja de ahorro	50816 25
Caja de ahorro á domicilio	10271 50
Obligaciones á pagar	82598 05
Cobro por cta. de terceros	914 56
Multas	147 30
Intereses y Descuentos	27335 12
Comisiones	413 47
Créditos recuperados	608 —
Liquidación cuotas en retardo	115 50
Créditos en descubierto	20000 —
	766936 19

J. López Figueroa, Presidente. — Alberto D. Otamendi, Gerente.—Vo. Bo. Manuel Derqui, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

No 818-v-12 noviembre.

Bilz

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

No pudiendo celebrarse, por falta de número suficiente de acciones depositadas la Asamblea General convocada para el 29 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 (modificado) de los Estatutos, ha resuelto convocar por segunda y última vez á los señores Accionistas para el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las 2 p. m., en los altos de la Bolsa, Bartolomé Mitre 334, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la memoria y balance anual correspondiente al último ejercicio.

Deliberar y resolver sobre la conveniencia de reducir el capital social en la forma proyectada por el Directorio.

Deliberar y resolver sobre el contrato ad referéndum celebrado por el Directorio con los señores Warburger y Goldshmidt, para la explotación de artículo café sin cafeína Santé.

Elección de dos Directores suplentes. Elección de un Síndico y síndico suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría, San Martín 150, tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1910.—El secretario.

2 Noviembre. No 761-v-12 noviembre.

Quebrachales Chaqueños

Sociedad anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Noviembre á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 para tratar la siguiente

Orden del día

1o Aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta campaña y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 6o ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.

2o Repartición de utilidades.

3o Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

4o Elección del síndico y síndico suplente.

5o Aprobación del acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.— Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. — El secretario.

2 Noviembre No 749-v-17 noviembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposicion de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires. Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso. Oficial mayor. v-26 noviembre.

Compañía Docks de tránsito del Puerto de La Plata

2ª Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m., en su local calle Lavalle nº 379, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente á los ejercicios vencidos el 30 de Abril de 1909 y 30 de Abril de 1910, é informe del síndico.

2º Ampliaciones de las resoluciones de las asambleas de fecha 20 de Febrero de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de Administración para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección de Justicia.

3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4º Nombramiento de un Síndico.

5º Nombramiento de la Comisión liquidadora de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos.

6º Conceder á la Comisión así constituide las más amplias facultades para llevar á efecto la liquidación de la Sociedad, por ventas de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse antes del dia fijado para la asamblea.—El Presidente.

5 Noviembre. Nº 776-v-21 noviembre.

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria para el Miércoles 24 del corriente á las 4 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe del Directorio sobre la situación económica de la Sociedad.

2º Lectura y aprobación del último balance general de la Sociedad.

3º Tomar en consideración las proposiciones de compra del activo y pasivo de la Sociedad que fueron presentadas y autorizar ampliamente al Directorio para cumplir todos los requisitos necesarios y firmar las escrituras respectivas para el caso de aceptarse una proposición, y en caso de rechazo de éstas, resolver sobre la refundición ó liquidación de la Sociedad.

4º Nombrar dos accionistas de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, lo que podrán hacer diariamente de 9 á 6, en Victoria 536 ó de 3 á 5 p. m., los días 18, 19 y 20 en la calle 25 de Mayo 140, Oficina 10, planta baja.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—W. D. Junor, secretario.

9 Noviembre Nº 810-v-24 noviembre.

Compañía de Minas del Intiguasi

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Noviembre á las 4 de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Florida 391, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para enajenar las minas de la Compañía.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban redactar, aprobar y subscribir el acta respectiva.

Se recuerda á los señores accionistas el depósito de sus acciones para tener derecho á asistencia y voto, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea (Art. 24).—Por el Directorio, el secretario.

31 Octubre.—Nº 738-v-15 noviembre.

Banco Inmobilario Argentino

401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1º Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.

2º Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.

Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.

5 Noviembre.—Nº 779-v-23 noviembre.

La Industrial

Se convoca á los señores Accionistas y Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Cangallo 521, el día Sábado 19 del corriente á las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Con arreglo al Art. 25 de sus Estatutos los señores Socios y Accionistas están obligados, para poder esistir á la asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.

5 Noviembre—Nº 774-v-19 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónioma

Por resolución del Directorio, convócase á los accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, á los efectos de autorizar la constitución de obligaciones hipotecarias.—Luis Peluffo, presidente.

9 Noviembre Nº 804-v-26 noviembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar á las 3,30 p. m., el día 30 de Noviembre de 1910, en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de un Síndico Titular y Suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social, sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910—El directorio.

9 Noviembre Nº 144-v-26 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 23 del corriente, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159, y en la que deberá tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1910.

2º Designación de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassale, Dr. Manuel B. Gonnet y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes.

3º Nombramiento de Síndico por un año en reemplazo del señor Carlos de Alzaga.

4º Autorización para que el Directorio pueda invertir el fondo de reserva en la adquisición de bienes raíces.

5º Tomar en consideración una propuesta sobre compra de nuestra Sociedad y autorización al Directorio para realizarla.

Los señores Accionistas dederán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910. — José Mª. de Yriondo, secretario.

9 Noviembre Nº 809-v-23 noviembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., en el local social San Martín 158; para tratar la siguiente orden del día:

Aprobación del convenio celebrado en París por nuestro señor Presidente con un sindicato.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 pasado meridiano, hasta el día 27 del presente.—El secretario.

10 Noviembre—Nº 816-v-25 noviembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires-París

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1910 á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de ganancias y Pérdidas y Memoria del tercer ejercicio (1º de Agosto de 1909 á 31 de Julio de 1910).

2º Distribución de Utilidades.

3º Donación de acciones de las vinculadas al 31 de Marzo de 1912, á las dos huérfanas del extinto Manuel Mourelle, ex Gerente, de la Sucursal de Bahía Blanca.

4º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Gastón Garceau, Jacinto Moss, Francisco Laspoumaderes y Alejandro Pozzo que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.

6º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que le será entregada en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de los títulos respectivos, —Buenos Aires 10 de Noviembre de 1910. —El presidente interino, Pablo Della Valle.

12 Noviembre.—Nº 819-v-30 noviembre.

S. A. La Selvática

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 25 de Noviembre de 1910, á. las 4 p. m., en el local Cangallo 462, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.

2º Elección de un Director Titular y un Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada ó treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El secretario, José Tarán.

12 Noviembre.—Nº 820-v-25 noviembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.

v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería, con destino á las reparticiones municipales durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 11 de 1910.

v- 19 noviembre.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 3 p. m., para la impresión de valores para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-17 noviembre.

Licitación para la venta de dos mil setecientos noventa y cinco metros cúbicos aproximadamente (2.795), de leña, proveniente del corte de árboles y 300 trozos de álamos de la Carolina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.

v-19 noviembre.

Licitación para la construción de un pozo semisurgente é instalación de un tanque, bomba y motor, cañerías y surtidores en la Subintendencia de Vélez Sársfield

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.

v-16 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á las dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-17 noviembre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite petróleo (resíduum) para la Usina de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Otras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910.—El Secretario. v-12 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director. v-23 noviembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día quince de Noviembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización de Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales autorizados por Ley Nº 2874 de Noviembre 22 de 1891, que el día 21 de Octubre ppdo., se efectuó el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero próximo, cuyas listas pueden obtenerse desde ya en la secretaría de esta Oficina.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla del Resguardo. Equipajes rezagados, Nota Nº 831.

Serie 942, vapor Helene Menzel, de Bremen, marca J. Delvigne, sin número, 1 cajón; Serie 32, vapor Drunclife, de Newyork, American Tradiny, Nº 411, un fardo; Serie 33, vapor Drunclife de New York American Tradiny Nº 410 un fardo, Serie 64, vapor Siena de Génova, marca M, Nº 79, un cajón; Serie 133, vapor Romney de Liverpool, H. D. Elliot, sin número, un paquete; Serie 189, vapor José Gallart, Barcelona, marca A, sin número, 1 cajón; Serie 190, vapor José Gallart, Barcelona, marca B, sin número, 1 cajón; Serie 210, vapor Saint Hugo, N. York, Bossio Hernores, sin número, 1 cajón; Serie 217, vapor Amiral S. de Lamonaix, Havre M. Jescher, sin número, 1 cajón; Serie 254, vapor Hylas N. York, J. M. González, sin número, 1 cajón; Serie 362, vapor Santa Elena, Hamburgo, marca A C, sin número, 1 cajón; Serie 367, vapor Golha, Bremen, W. Roseler, número 9533, 1 baúl; Serie 496, Raphel, Liverpool, marca M C, sin número, 1 paquete; Serie 512, vapor Horatius, Liverpool, O. Piñero y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 583, vapor Algerie, Marsella, M. de Jane Sabaury, sin número, 1 paquete; Serie 584,

vapor Macedonia, Hamburgo, F. de la Fuente, sin número, 1 cajón; Serie 725, vapor Hyades, Liverpool, H. D. Elliot, sin número, 1 paquete; Serie 764, vapor Newland, Liverpool, marca M P s s c, Nº 100/1, 1 paquete; Serie 797, vapor Conde Wilfredo, Génova, C C, sin número, 1 cajón; Serie 804, vapor Conde Wilfredo, Génova Mohnovy y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 805, vapor Conde Wilfredo, Génova, Antonio Manen, sin número, 1 cajón; Serie 822, vapor Eastry, Liverpool, M C M, Nº 109. 1 cajón; Serie 835, vapor Brittany, Liverpool, C L, sin número, 1 cajón; Serie 844, vapor Brittany, Liverpool, H M C, números 1171-19, un paquete; Serie 588, vapor Barbary, Liverpool, M O P c, Nos. 186-17, un paquete; Serie 866, vapor South Field, N York, V. Jurlen, sin número, 1 cajón; Serie 906, vapor Pardo Liverpool, Hinderfield, Hope y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 961, vapor Formosa, Marsella, G D, sin número, 1 damajuana; Serie 986, vapor Laura, Trieste, Sociedad Balkan, sin número, 1 cajón; Serie 1000, vapor Sevilla Hamburgo, Antonio Solari, sin número, 4 barriles; Serie 27, vapor Francesca, Trieste, F. Sánchez García, sin número, 1 cajón; Serie 34, Araby, Liverpool, marcas T S C-M B R, Nº 1000-1, 1 paquete; Serie 35, vapor Araby, Liverpool, marca R H/S S, Nº 100-1, 1 paquete; Serie 39, Araby, Liverpool, A. Cavianiga, sin número, 1 paquete; Serie 49, vapor Julia Park, Glasgow, marca J E, sin número, 1 paquete; Serie 61, vapor Hungarian, Glasgow, marca M F C, Nº 5 un cajón; Serie 90 vapor Barcelona, Barcelona, Eusebio, sin número, 1 cajón; Serie 101 Bellgrano Liverpool, A. Figuin Richarson sin número, 1 cajón; Serie 102, vapor Bellgrano, Liverpool, marca A. S. S. M. Nº 1000/1 un paquete; Serie 169, vapor Honorius, Liverpool, Cibrian Hnos., sin número un paquete; Serie 172, vapor Hungarian, Liverpool, marca M. C. sin número, 1 cajón; Serie 220, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolina, sin número, un cajón; Serie 221, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolino, sin número, un cajón; Serie 272, vapor Crown Prince, N. York, Mario Estrada, sin número, una bolsa; Serie 296, vapor Homereus, Liverpool, Kirk y Cía., sin número, un cajón; Serie 317, vapor Santa Rita, Hamburgo, Mayor Julián, Nº 445, un paquete; Serie vapor Raeburn, Hamburgo, marca V. O. C. 150, sin número, un cajón; Serie 347, vapor Raeburn, Hamburgo, Burgos Melzger, sin número, 1 cajón; Serie 363, vapor Raeburn, Hamburgo, Santiago Scott, sin número, 1 cajón; Serie 391, vapor Balbanera, Génova, González Saenz, sin número, un cajón; Serie 392, vapor Hosenfelder, Amberes, marca F. C. G., sin número, un cajón; Serie 449, vapor Minneburg, Bremen, marca D. T., sin número, un cajón; Serie 484, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 485, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 486, vapor Barcelona de Barcelona, Miguel Covache, sin número, un cajón; Serie 509, vapor P. Iolanda, Génova, marca G. C. G., sin número, un cajón; Serie 540, vapor Cádiz, Barcelona, Cristóbal González, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Pydua, Liverpool, marca E. 1025 G., sin número, un fardo; Serie 611, vapor Harmodius, Liverpool, A. Delaye y Cía., sin número, un paquete; Serie 655, vapor Quen Amelie, N. York, marca S. 1470 S., número 1470, un cajón; Serie 662, vapor Cristián Bros de Code, J. Relge, sin número, una cajita; Serie 687, vapor Gotha de Bremen, A. David, Nº 205, 1 paquete; Serie 692, vapor Puerto Rico, Barcelona, marca A., s/n., un cajón; Serie 720, vapor Armenia, Hamburgo, Paúl Chrenchan, sin número, 1 cajón; Serie 757, Thessaly, Londres, Escribano Oruetre y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 769, vapor Saxon Prince, N. York, marca O. F., Nº 100, 1 cajón; Serie 774, vapor Saxon Prince, N. York, marca A M X número 1, 1 cajón; Serie 805, vapor Pascuale P. Génova, marca F M, número 1537, 1 cajón; Serie 808, vapor Hellenes, Liverpool, E. Dell Aqua y Cía. sin número, 1 paquete; Serie 828, vapor Tremont de Liverpool, marca H K C, sin número, 1 paquete; Serie 862, vapor Tremont, Liverpool, marca D M S, sin número 1 cajón; Serie 894, vapor Delfland, Amsterdam, marca O S T, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Delfland, Amsterdam marca O S T, sin número 1 cajón; Serie 896, vapor Púritan, Londres, L. P. Win by, sin número, 1 bulto; Serie 906, vapor Flodden, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 cajón; Serie 939, vapor Washinton, N. York, marca A S 114 E, sin número, 1 cajón; Serie 9, vapor Signa, Génova, marca H C, números 19006/7, 1 bulto; Serie 59, vapor Borine, N. York, marca H C, número 657, 1 cajón; Serie 82, vapor Hyacinthus de Liverpool, J. T. Bronw, sin número, 1 cajón; Serie 98, vapor Hyacinthus, Liverpool, marca H R, sin número, 1 cajón; Serie 128/132, vapor Romney, Liverpool, Loyd Wiles y Cía. sin número, 5 cajones; Serie 506, vapor Barón Bayens, Amberes Exp. y Agricultura, sin número, 1 cajón; Serie 211, vapor Amslelland, Amstelland, Saint Hnos. sin número, 1 cajón; Serie 213/14, vapor Marazan, Liverpool, F. Tamqer, sin número, 2 cajones; Serie 238, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Escribano Medina y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 298, vapor Gareony, Liverpool, Costa y Piola, sin número, 1 paquete; Serie 334, vapor Garcony, Liverpool, G. A. Barrini, sin número, 1 paquete, Serie 360, vapor Dettingen, Liverpol, Bisley, Watch y Cía. 1 cajón; Serie 368, P. Ingeborg Stokolmo, J. Labourer, un paquete; Serie 439/63, vapor Valparaiso, Valparaiso, sociedad Rural, sin número, 25 cajones; Serie 629, vapor Hyantes, Liverpool, marca E, sin número, 1 casco; Serie 656, vapor Barbary, Liverpool, W. Falles, sin número, 1 cajón; Serie 688, vapor Hylas, Liverpool, Trabuco Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 693, vapor Hylas, Liverpool, E. González Moreu, sin número, 1 paquete; Serie 699, vapor Nassovia, Hamburgo, marca M S B, sin número, 1 cajón; Serie 717, vapor Sodorer, N. York, marca A M X, número 6, un cajón; Serie 718, vapor Lodorer, N. York, marca A M X, Nº 7, 1 cajón; Serie 723, vapor Lodorer, N. York, Domingo Lagovire, sin número, 1 cajón; Serie 787, vapor Hypatia, Liverpool, H. B. Helios Son, sin número, un esqueleto; Serie 830, vapor Hypatia, Liverpool, marca D Q, número 36, un paquete; Serie 845, vapor Hypatia, marca H D H, número 501, un cajón; Serie 848, Grifvedale, Liverpool, marca P H, sin número, un cajón; Serie 851, vapor Corn Exange, Amberes, marca S V A H, sin número, 1 cajón; Serie 900, vapor Hydaspes de N. York, marca B C, Nº 1, 1 cajón; Serie 904, vapor Hydaspes, N. York, marca W. C. s|n., 1 c; serie 926, vapor Hydaspes, N. York, marca A J F, , sin número, una barrica; Serie 964, vapor Ykalis, N. York, Perey Grant y Cía., sin número, una barrica; Serie 965, vapor Ykalis, A. G. O. Farrel, sin número, un cajón; Serie 356, vapor Roland, Vigilancia, Joaquín López, sin número, un atado; Serie 378, vapor Berlín, E. Sud, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 35, vapor Madrid, E. Sud Villalonga, sin número, un cajón; Serie 75, vapor Río de la Plata, E. Sud, Alberto Alstein, sin número, una damajuana; Serie 316, vapor Murinho, de Montevideo, Elena Bursati, sin número, un cajón; Serie 439, vapor Helios de Gualeguaychú, Bunge y Bornn, sin número, una bolsa; Serie 531, vapor Corumba de Corrientes, E. Comas, sin número, un cajón; Serie 556, vapor Helios, de Dolores, L. Dreyfus, sin número, un paquete; Serie 578, vapor Guarany, de Corrientes, G. de C. Quirno, sin número, un cajón; Serie 588, vapor Londres, Concordia, Barclay y Cía., sin número, un fardo; Serie 596, vapor Londres, de Mercedes, Agar Cross, sin número, un fardo; Serie 635, vapor Asunción de B. Vista, J. Minero, sin número, un bulto; Serie 661, vapor Sarmiento, Deseado, J. Verotti, sin número, una caja; Serie 685, vapor Roma, de V. Pilar, M. Mendoza, sin número, un bulto; Serie 765, vapor Río Iguazú, Corrientes, S. Solseno, sin número, un cajón; Serie 808, vapor Guarany de Barranqueras, Scheill Pearzón, sin número, un cajón; Serie 816, vapor Guarany, de Santa Elena, Y. S. Suárez, sin número, un cajón; Serie 829, vapor Viena, de Colón, Ferrari y Sisione, sin número, una bolsa; Serie 846; vapor Centauro, Corrientes, F. Escuelas, sin número, un cajón; Serie 848, vapor Centauro, de Corrientes, B. Vista J. Menesi, sin número, un cajón; Serie 915, vapor Sambaré de Formosa, C. y Galli, sin número, un cajón; Serie 982, vapor Montevideo, Barranqueras, C. Nacional de Educación, sin número, un cajón; Serie 983, vapor Montevideo, de la Paz, Kropp Huck, sin número, un paquete; Serie 1028-30, vapor Presidente Quintana, Ushuaia, C. Nal. de Educación, sin número, 3 cajones; Serie 1089, vapor Mercurio, Asunción, B. Kulenkut, sin número, 1 fardo; Serie 1163., vapor Tritón, Gualeguaychu, Kropp Hueck, sin número, un cajón; Serie 1164, vapor Golondrina, Gualeguaychú, M. Orunzurejin, sin número, un cajoncito; Serie 1240, vapor Corumba, Asunción, Villalonga, sin número, un paquete; Serie 1288, vapor Berlín, Montevideo, J. Larroquete, sin número, un cajoncito; Serie 1351, vapor Guarany, Santa Elena, N. E. Suárez, sin número, un paquete; Serie 1436, vapor Roma, Corrientes, María Sánchez, sin número, un paquete; Serie 1511-12, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, O. Meteorológico, sin número, dos cajones; Serie 1558, vapor Londres, Uruguay, Villalonga, sin número, una bolsita; Serie 1560, vapor San Martín, Montevideo, H. Von Freder, sin número, un paquete; Serie 1635, vapor Viena, Mercedes, N. Mihanovich, sin número, una bolsa; Serie 1658, vapor Tritón, Corrientes, R. Vedía, sin número, un cajón; Serie 1682, vapor San Martín, Mercedes, C. Elizalde, sin número, un cajón; Serie 1716, vapor Lambaré, Formosa, Pedro Risso, sin número, un fardo; Serie 1919, vapor San Martín, de Colón, Tomás Freydulec, sin número, un bulto; Serie 2422, vapor Lambaré, Corrientes, J. Machado, sin número, un cajón; Serie 2745, vapor Madrid, Montevideo, P. Malherle, sin número, un bulto; Serie 2842, vapor Berlín, de Corrientes, A. Negrin, sin número, una caja; Serie 3229, vapor Las Mercedes, de La Paz, J. M. Sage, sin número, un fardo; Serie 3232, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, J. Morrinson, sin número, un bulto; Serie 331, vapor Lambaré, B. Vista, T. Meucci y Cía., sin número, un bulto; Serie 3754, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 3755, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 778, vapor Camarones, de Madryn, C. N. de Educación, sin número, un cajón; Serie 3760, vapor Centauro, de Formosa, G. Podestá, sin número, un cajón. —El Jefe. v-28 noviembre.

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (21) veintiún camisetas de lana, que les fueron secuestradas de abajo de las ropas que vestían en la noche del 4 de Octubre ppdo., á los sujetos Juan Reguer, César Conletti, Guillermo Tarci, Victor Valvanetti y Victor Tapini, los cuales les pretendían introducir á plaza clandestinamente, manifestando que dicha mercadería la desembarcaban de abordo del vapor «Principe Umberto», de la verificación practicada resultó contener (21) veintiuna camisetas de lana con un peso de (8) ocho kilos; Que el señor Administrador ha dictado resolución en el Ex-

pediente sumario Nº 534 letra R. con fecha 26 de Octubre, imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión que motiva el referido expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Noviembre 5 de 1910. — A. M. Capurro. v-12 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (6,20) seis kilos con veinte gramos pelo humano que fué desembarcado en la madrugada del día 13 de Octubre de un transatlántico cuyo nombre no ha sido posible obtener; la referida mercadería le fué sacada de entre las ropas que vestía á uno de los individuos llamado Embry Félix, pues el otro logró fugar, sin haberse podido alcanzar; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 386, letra L, con fecha 26 de Octubre imponiendo la pena de comiso á la mercadería en cuestión que motiva el presente sumario. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 7 de 1910.—A. M. Capurro. v-12 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos autorizados por la Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, creados por Ley 4973, que el día 21 del corriente á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 286.740 m/n y de $ 40.134 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.— El secretario.

v-21 Noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Lucinda Rufina Méndez de Zavaleta, por sí y en representación de sus hijos menores Julia Elena, María Celia, Federico, Ricardo y Lucinda, Elsa Angélica Zavaleta, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Federico R. Zavaleta. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Luisa Matti de Mosconi, por sí y en representación de sus hijas menores Enriqueta María Luisa y María Luisa Josefina Mosconi en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don Enrique Mosconi.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—El secretario.

v-21 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Dolores Cabrera, por sí y en representación de sus hijos menores Juana Petrona, Carmen, Ricardo y Norberto José Ferro, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Juan Ferro.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.—El secretario.

v-19 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Zaida y doña Emma Alejandra Sánchez, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Sánchez.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Sofía Olivera de Fonseca, María Emilia y Vicenta Araceli, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, D. Adrián Fonseca.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910.—El Secretario.

v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la ley 4349, doña María Ibarbalz de Paz, por sí y en representación de sus hijos menores José Antonio, Carmen Rosa y Miguel Angel Paz, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don José Gabriel Paz.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dominga Carosella de Turco, por sí y en representación de sus hijos menores Angela María, María Rosa, Adelina, Miguel, Juan y Carlos Turco, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Alejandro Turco.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El Secretario.

v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Facio de Hurtado y doña Rosa M. Hurtado, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Carlos Pedro Hurtado.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—El Secretario.

v-12 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Oficial. v-29 noviembre.

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.

v-17 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.— Ramón F. Ledesma, hijo.

v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 17ª de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Bianquetti, Bianchetti, Bianqueti ó Biancheti,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado á cargo del infrascripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Luis M. Pastine, Juez de Paz, Sin cargo v-19 de noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes

de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitacióón pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.

v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.

v-20 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.

v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3733 Año 1910.—Bs. As., Julio 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 15, apróximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. Si la parte Oeste de este pedido estuviése próxima ó cubierta por algún cateo existente pido que la extensión con frente al mar sea aumentada ó reducida á fin de quedar limitado por el Oeste por ese cateo existente, dándoseme entonces mayor ó menor extensión, de fondo según el caso. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es Justicia. —Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26 de de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponde.— Torino Pinto..—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado su pedimento P-3736-10 al deslinde del presente, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo San Gorge, al E. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S., al E. una línea de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 796-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P. Nº 3734 Año 1910.—Buenos Aires, 23 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Excmo. Sr: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Cabo Tres Puntas, y á partir del mojón Nº 9 del relevamiento de la zona del Cabo se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 10, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal no está cercado ni labrado. Es Justicia.—Octavo S. Pico.— Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince d Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.— Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, ubicada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido limitada por el recurrente al deslinde de la zona que había pedido en el expediente P-3735-10, de manera que su ubicación es la siguiente: al N. E. la costa del Golfo San Gorge, al S. O. una lína cuyos puntos distan dos kilóometros de la costa, medidos en dirección S. 47º O., al N. O. una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco finalmente al S. E. una recta en dirección S. 47º O. que pasa por el mojón Nº 9 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el rigistro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas á sus efectos. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 797 v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº-3735.-Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22 de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón Nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar, la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 11, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires,. Octubre 6-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era

un permiso de cateo y manifestado que su profesión era Ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente hubo limitado á ella las zonas que pedía en los expedientes P-3737-10 y P-3734-910, ha sido ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos distan de ella 2.000 metros, medidos en direción N. S., al E. una recta de dirección N. S., que pasa por el mojón Nº 10, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O., una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 798-v-21 noviembre.

Solicitud de Cateo

Exp. P-Nº 3736 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida Nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación: Sobre la costa del Golfo San Jorge, á partir del mojón Nº 13 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el Nº 14 aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado.—Es Justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Julio 26-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que su profesión era Ingeniero que el terreno no estaba cultivado y limitado su pedimento al deslinde de la zona pedida en el expediente P-3733-910, con la que superponía. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. la costa del Golfo de San Jorge, al S. una línea cuyos puntos disten 2.000 metros de la costa, medidos en dirección N. S. al E., una recta de dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 13 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, y finalmente al O., una paralela á la anterior, que pasa por el mojón Nº 14 del citado relevamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 799-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3738-1910. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo de San Jorge, á partir del mojón nº 12 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 13, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos diez á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de las zonas que pedía en los expedientes P-3737-910 y P-3736-910, de manera que la ubicación definitiva de la presente es la siguiente: al N. la costa costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S.; al E. una línea de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una paralela al anterior que pasa por el mojón nº 13 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 800-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. P-3737-1910. — A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. Excmo. Señor: Octavio S. Pico, domiciliado en la calle Florida nº 22, de esta Capital, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, solicita le sea concedida una superficie de 2.000 hectáreas, con la siguiente ubicación. Sobre la costa del Golfo San Jorge, en la Bahía Sanguinetti, á partir del mojón nº 11, del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se tomará con frente al mar la distancia comprendida entre este mojón y el nº 12, aproximadamente de 10.000 metros por el fondo que sea necesario para completar la superficie pedida. El terreno es fiscal, no está cercado ni labrado. Es justicia.—Octavio S. Pico.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Julio, de 1910, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 26 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 27 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud, situada en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado expresamente que lo que pedía era un permiso de cateo y manifestado que su profesión era ingeniero, y que el terreno no estaba cultivado. La zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente lo hubo limitado al deslinde de la que pidió en el expediente P-3735-10 y reducido su pedimento P-3738-10 al deslinde del presente, cuya ubicación definitiva es la siguiente: al N. la costa del Golfo San Jorge; al S. una línea cuyos puntos disten de la costa 2.000 metros, medidos en dirección N. S.; al E. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 10 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al O. una recta de dirección N. S. que pasa á 10.000 metros hacia el O. del mojón nº 11 del citado relevamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.

Nº 801-v-21 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. E-5095-1910.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Avenida Quintana 580, ante V. E. con respeto digo: Que impuesto del Decreto publicado en el Boletín Oficial fecha de ayer, y deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, solicito de V. E. de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas de terreno a ubicarse al N. E. de la zona de 5.000 hectáreas reservada para el Gobierno, como sigue: A partir del pozo Chubut ó sea nº 2, se medirán 6.000 metros al N. 45º O. y ese punto constituye el esquinero N. E. del rectángulo de 5.000 metros, con dirección N. S. por 4.000 metros de ancho, formando así el rectángulo que solicito. El terreno á que me refiero no está labrado, cultivado ni cercado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. Por tanto, á V. E. suplico se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Septiembre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Septiembre 26 de 1910.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distro minero de Comodoro Rivadavia. Como la zona solicitada ha quedado libre después que el recurrente hubo renunciado á la parte que se superpone con la zona de reserva, establecida por el Superior Decreto de fecha Septiembre

20 de 1910, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 805-v-21 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. C. 2720-1910.—Buenos Aires, Junio de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado por la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge á V. E. se presenta y expone: que deseando su representada, verificar la existencia é importancia de petróleo en el territorio del Chubut, viene á solicitar de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería un permiso de cateo que se ubicará en la forma siguiente: A partir del límite S. O. del cateo que con fecha 14 de Mayo ppdo., presenté en el Escribano Mayor de Gobierno, se trazará una línea E. F. con rumbo N. 99º 25' O. de 1752 metros; del punto F. con dirección al Oeste una línea F. H. N. 1º E. de 492 metros deste este punto se trazará una línea H. K. N. 1º E. de 9214 metros de largo; del punto K. con dirección al Este se trazará una línea K. L. de 2244 metros, debiendo unirse el punto L. E. para cerrar el área solicitada. El terreno que mi representada se propone explorar no está cercado, labrado, ni cultivado y se ignora si es de propiedad fiscal ó particular. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy seis de Junio de mil novecientos diez á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Junio 8 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Junio 9 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Septiembre 20 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo constituído domicilio Cangallo 666 y reducido á 2.000 hectáreas la superficie de la zona solicitada, cuya ubicación definitiva es la que expresa la solicitud reduciendo la longitud de la línea H. K. á 9080,28 metros y la línea K. L. á 2.243,57 metros. Dicha zona afecta la que pidió el Sr. Calixto V. González en el expediente G. 1529-1909, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizada la tramitación del citado expediente, sin que el solicitante haya adquirido derechos efectivos sobre la zona que pedía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados. sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 782-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. F. 4280.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Esteban C. Ferrari, comerciante, y con domicilio en la calle Corrientes 685, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el Territorio del Neuquen en un terreno fiscal y que no está labrado, cercado ni cultivado, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas ubicado en la forma siguiente: Del punto Sud del cateo Nº 19 por mí solicitado se trazará una línea con rumbo al S. O. de 2000 metros de extensión; de los extremos de ésta se trazarán dos paralelas de 10.000 metros cada una con dirección N. O. uniéndose ambas con una línea de 2.000 metros, paralela á la primera, para encerrar así las 2.000 hectáreas solicitadas. Es justicia. — p. p. Esteban C. Ferrari. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud, hoy 16 de Agosto de mil novecientos diez, á las 4,20 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1910. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1910. — Pase a Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 27/9/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio del Neuquen. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45º O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. diste 6.000 metros al S. 45º O. del esquinero E. del lote 94 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 791-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3948-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á S. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al N. O. una recta en dirección S. 42º O. que arranca de un punto de la Baliza Langara situada á mil metros sobre la costa al N. O. del mojón Nº 23 de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites anteriores encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Agosto 5 de 1910.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O. que pasa por un punto de la costa situado á 1000 metros hacia el N. O. del mojón Nº 23 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 4.000 metros de distancia hacia el S. E. de un punto de la costa que dista 1.100 metros hacia el N. O. del citado mojón Nº 23; al S. O. una recta de dirección N. 48º O. que pasa á 5.000 hacia el S. O. del citado mojón, y, finalmente, al N. E. la costa del Océano y una recta de dirección N. 48º O. que constituye también el límite N. O. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situada tierra adentro. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 783-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Exp. M-3950-1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910.—Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta en dirección S. 60º 30' O. que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia medidos sobre la costa; al N. O. una paralela situada á cinco mil metros de distancia al N. E. una recta de dirección N. 21º 30' O. es decir, normal á las dos rectas que representan los límites N. O. y S. E. y tal que con ellos y la costa al N. E. encierre la superficie de dos mil hectáreas; y al S. O. una paralela á la recta así determinada, situada á cuatro mil metros de distancia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Horacio Maldonado. — Presentada esta solicitud, hoy, tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910 —Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Bs. As., Septiembre 24 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. 21º 30' O. por 4.000 de ancho tal que su vértice más al E. se encuentre á 4.000 metros al S. 68º 30' O. de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' O. de la Baliza de Caleta Olivia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 784-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3953-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta, y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo, en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán como sigue: En forma de un paralelógramo, cuyos lados N. y S. miden cinco mil metros de extensión en dirección S. 79º 30' O., y distan cuatro mil metros, el límite S. pasando por un punto de la costa situado á veinte kilómetros al N. de la Baliza de Caleta Olivia y cuyos lados E. y O. tienen dirección N. y S.. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado. La zona que solicito, es la misma que fué concedida á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge por Decreto de fecha Septiembre 16 de 1909, en el Exp. G-4334-1908.—Es justicia. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. Agosto 9-1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, en los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al N. y al S., dos rectas de dirección S. 79º 30' O. de 5.000 metros de longitud, distante entre sí 4.000 metros y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 20 kilómetros hacia el N. O. de la Baliza de Caleta Olivia; al E. y al O., dos rectas N. S., tales que la más oriental pase á 2.000 metros de un punto de la costa, situado á 35 kilómetrosc al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Codigó de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 785 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de Cateo

Exp. M-3949-1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E., se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á mil metros al S. E. de la Baliza Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á cinco mil metros de distancia; al N. E., la costa del Golfo de San Jorge; y al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que con los tres límites mencionados encierre la superficie pedida. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado.—Es justicia.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Agosto 5-910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 26-910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa por un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de Caleta Olivia; al N. O., una paralela á 5.000 metros de distancia; al S. O., una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 4.000 metros hacia el S. O., de un punto situado á 1.000 metros al S. 23º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, y finalmente al N. E., la costa del océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa por el citado punto.—La zona así determinada, se superpone con la que pidió el señor Belisario Rosselli, en el expediente R-778-1909, pero como el recurrente insiste en su pedido por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que el Sr. Rosselli, no ha adquirido derecho efectivo en la zona que pedía corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 787 v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3951. 1910.—Buenos Aires Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, viene á solicitar un permiso de exploración y cateo de dos mil hecáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O. que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge situado á cuatro mil metros al N. O. de la Baliza de Caleta Olivia, medidos sobre la costa; al N. O. una paralela á la anterior situada á cuatro mil metros de distancia; al N. E. la costa del océano, y al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O. que con los tres mencionados, encierre la zona solicitada. El terreno que me propongo explorar, es de propiedad fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia, Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud, hoy tres de Agosto de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.— Agosto 9 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 68º 30' O., que pasa á 5.000 mts. de distancia hacia el N. de un punto que se encuentra á 1.000 metros al S. 21º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia, al N. O., una paralela á la anterior situada á 4.000 mts. de distancia; al S. O. una recta de dirección N. 21º 30' O., que pasa á 5.000 mts, hacia el S. O. del punto de intersección de la costa con el límite S. E. y finalmente al N. E. la costa del Océano y la parte situada tierra adentro de una recta de dirección N. 21º 30' O. que pasa por el punto de intersección citado. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 786-v-18 noviembre.

Solicitud para permiso de cateo

Expediente M. 3952. 1910.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Horacio Maldonado de profesión comerciante y con domicilio en la calle Paso 762 á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de yacimientos de petróleo en el territorio de Santa Cruz viene á solicitar un permiso de cateo y exploración en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán entre los siguientes límites: Al S. una recta de dirección E. O. que pasa á 4.000 mts. al N. del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al E. la costa del Océano, al N. la circunferencia que limita la zona reservada alrredeor de Comodoro Rivadavia y al Oeste una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierre la superficie solicitada. El terreno que me propongo explorar no está cercado, labrado ni cultivado y es de propiedad fiscal. Es justicia.—Horacio Maldonado.—Otro sí: que el límite Sud tiene cuatro mil mts. de extensión.—Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy 3 de Agosto de 1910 á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste Garrido.—Agosto 5 de 1910.—Pase á Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 9 de 1910. —Pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23-9-910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La ubicación de la zona solicitada es la que indica la solicitud con la diferencia que no se puede admitir para el límite S. la longitud de 4.000 mts declarada, por que su extensión sólo será determinada cuando se conozca la posición del límite O. que no se puede precisar por la razón de la inexactitud de los planos que se poseen. Como dicha zona está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 788-v-18 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. A-3896.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Carlos Attwell, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle de Cangalo Nº 354, Capital Federal, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que deseado hacer cateos de petróleo combustible en el lote 166 del ensanche de la Colonia Sarmiento (mensura Ingeniero Carlos Argeñarás) del Territorio Nacional del Chubut, solicita al Señor Ministro se digne concederle el derecho de exploración correspondiente, con

el objeto de practicar cateos y hacer pozos para obtener la citada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de 2.000 hectáreas como sigue: A partir del mojón Nord Oeste del lote 166 citado y continuando de aquí por cinco mil metros al Sud, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este ó sea el Océano Atlántico, de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicita, es fiscal y no está cultivado ni alambrado. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia. —Carlos Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Agosto de mil novecientos diez á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el tramite que corresponda.—Torino Pintos.—Agosto 4 de 1910. — Pase á Minas. á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba cercado ni labrado. La zona solicitada que ha quedado libre después que el recurrente la hubo limitado al deslinde de la que pidió el Señor Tomás Attwell en el expediente A-3873-910, ha quedado ubicada con su conformidad entre los siguientes límites: Al Norte una recta en dirección E. O. situado á 5 kilómetros del Sud del vértice N. O. del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento; al Sud una paralela á la anterior que pasa á 5 kilómetros al Sud del esquinero N. O del lote 166 del citado ensanche; al Oeste una recta N. S. que pasa por el citado esquinero N. O. del lote 166 y finalmente al Este una paralela al límite Oeste á 4.000 metros de distancia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 815-v-22 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. A Nº 3873-910.—Buenos Aires, Julio 28 de 1910.—A S. E. el Señr Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Tomás Attwel, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, constituyendo domicilio legal, en la Calle Cangallo 354, Capital Federal, ante el Excmo. Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible, en el lote 149 del ensanche de la Colonia Sarmiento (Mensura del Ingeniero Carlos Argañaras), del Territorio Nacional del Chubut, solicito del Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente, con el objeto de practicar cateos y hacer pozos, para obtener la mencionada substancia ó sus derivados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, en una zona de dos mil hectáreas como sigue: A partir del mojón Noroeste del lote 149 citado, y continuando de aquí al Sud, cinco mil metros, y de cada extremo de la línea citada cuatro mil metros hacia el Este, (ósea hacia el Océano Atlántico), de manera que abarque las dos mil hectáreas solicitadas. El terreno cuya exploración solicito, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Por tanto, ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con el Código de Minas, por ser justicia.—Tomás Attwell.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Julio de mil novecientos diez, á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Agosto 2-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponde.—Torino Pintos. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 20-10-10.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo; que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado, que el terreno no está labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo, de 5.000 metros de longitud en dirección N. S., por 4.000 de ancho, tal que su vértice N. O., se halla sobre el esquinero homónimo del lote 149 del ensanche Sud de la Colonia Sarmiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y la publicación.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 814-v-22 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 5041-año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiendose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: El límite Este del cateo que solicito, lo constituirá la línea que limita al Oeste el cateo solicitado por mí en esta misma fecha. El límite Norte estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que fija el límite Norte del cateo solicitado por mí en esta fecha, y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Sud estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que limita al Sud el cateo de referencia, y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Oeste será la unión de las extremidades occidentales de las dos líneas que constituyen el límite Norte y Sud de este cateo. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.— Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que la zona solicitada tenía, según los planos de esta Sección, una superficie de 3.300 hectáreas, y se superponía á la que pidió el señor Juan Rees, en el expediente R. 5052-910, presentó en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el escrito de fecha 6 de octubre de 1910, que conduce á definir la zona solicitada en forma de un cuadrilátero que se determina del siguiente modo: á partir de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 25 kilómetros hacia el N. E. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, se traza una recta de dirección E. O. sobre la cual se determinan dos puntos que distan, respectivamente, 2.500 y 5.000 metros al O. del punto citado y que representan los esquineros N. E. y N. O.; sobre otra recta de dirección N. 45º O., que pasa á 10 kilómetros al S. O. del punto de la costa mencionado, se determinan otros dos puntos situados á 2.500 y 5.000 metros al N. 45º O. de su intersección con la costa; obteniéndose así los vértices S. E. y S. O.; del cuadrilátero solicitado: Como el recurrente, notificado que el area resultante era, según los planos de esta Sección, de 2.200 hectáreas, insiste en manifestar, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 18 de Octubre de 1910, que sobre el terreno la superficie pedida no excede de 2.000 hectáreas y pide, asimismo, para el caso que existiese algún excedente, que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuese necesaria para integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión es justificada por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente, queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General del Gobierno, no invalidan la que lleva su solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 824-v-23 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. 9. Nº 5042—Año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de Minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nordeste más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rividavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste de 2.500 metros de longitud, la cual constituirá el límite Norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón, se trazará en dirección Sudoeste una línea de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. Desde el punto que esta perpendicular encuentre la costa, se trazará otra línea hacia el Oeste y sobre ella se medirán 2.500 metros, á partir de la costa, la cual constituirá el límite Sud del cateo que solicito. El límite Oeste será la línea que une las extremidades Occidentales de las dos líneas que determinan los límites Norte y Sud y el límite Este será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado labrado ni cercado. Es justicia Excmo. —Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil no-

vecientos cinco.—Conste: Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que según los planos de esta Sección, la zona solicitada tenía una superficie de 3.450 hectáreas y afectaba á las que pidieron la compañía de petróleo del Golfo de San Jorge en el expediente C-2780-910 y el señor Juan Rees en el expediente R-5052-910, salvó esas superposiciones por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 6 de Octubre de 1910, resultando, asimismo, que la superficie restante era de 2.900 hectáreas, según los planos de esta Sección. Como por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 18 de Octubre de 1910, el recurrente insiste en afirmar que sobre el terreno la superficie pedida, no excede de 2.000 hectáreas y pide en caso que existiese algún excedente que se corra paralelamente hacia el S., el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuere necesario para integrar las 2.000 hectáreas está sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión de justicia por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, no invalidan la que lleva la solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está dos sus derechos el recurso de presentar libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afectaoposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 823-v-23 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 31.368

"Valentinet"

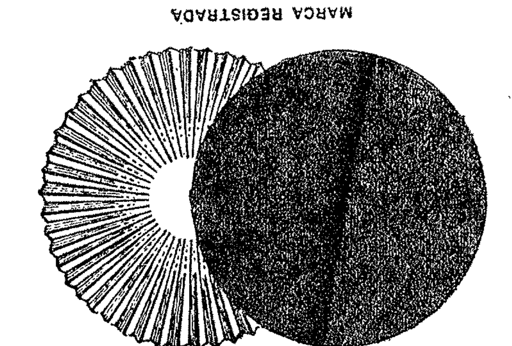
Noviembre 4 de 1910.—Forn Hnos. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.348

DOSURINE

Noviembre 3 de 1910.—Alphonse Houdager.—Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.407



«ECLIPSE»

Noviembre 8 de 1910.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-16 noviembre.

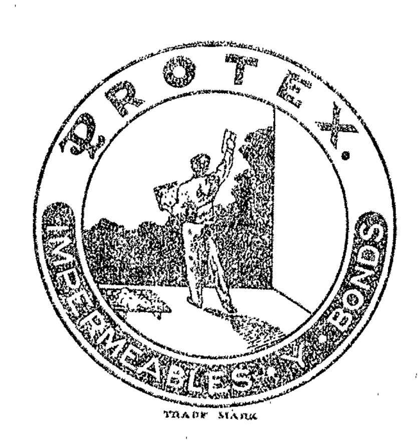
Acta N. 31.410



CARRERAS

Noviembre 8 de 1910.—Carreras y Cía. —Artículos de las clases 1, 9, 11 12, 14, y 61 á 70.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.405



Noviembre 8 de 1910.—George M. Callender y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta No. 31.357

SANCY

Noviembre 4 de 1910.—Mareschal y Cía. Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.372

"Mab"

Noviembre 4 de 1910.—Kelly Browne y Cía.—Máquinas de coser y sus accesorios, clase 16.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.272



Octubre 25 de 1910.—Kurlat Hnos.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.419





Noviembre 9 de 1910.—Pablo Merkle.—Artículos de las clases 9, 32 y 33.
v-17 noviembre.

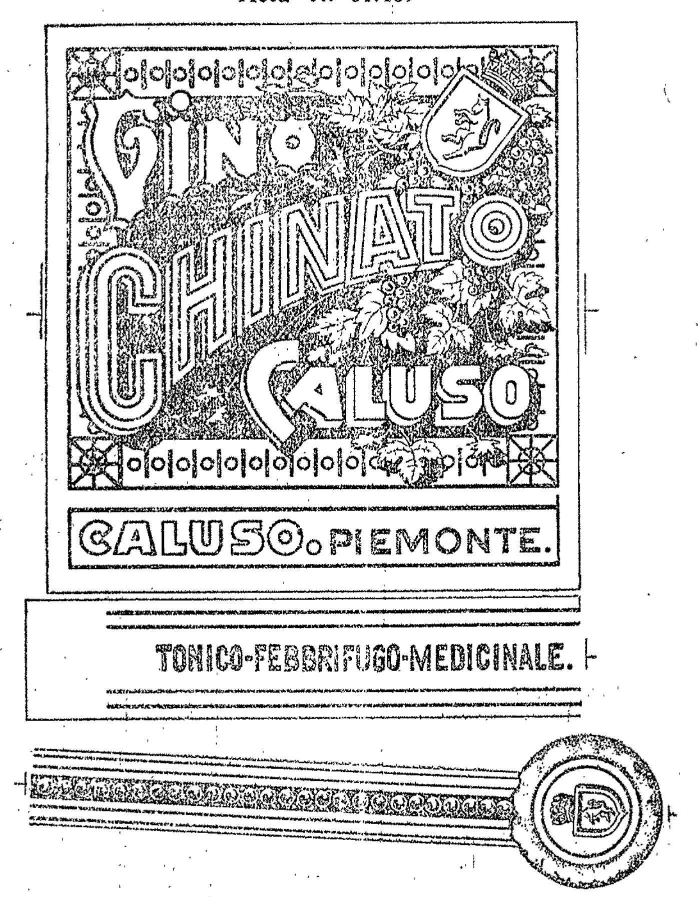
Acta N. 31.403



ADLER

Noviembre 8 de 1910.—A. Crenovich y Hnos.—Máquinas de cocer, lanzaderas, carretelas, agujas y demás piezas de repuesto y accesorios, clase 16.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.409



Noviembre 8 de 1910.—Miguel Tauzy y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.414

"Banco del Progreso

Noviembre 8 de 1910.—Banco del Progreso.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.411

"La Proveedora"

Noviembre 8 de 1910.—Vieytes, Luaces y López.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.406

"THE UNION METALLIC CARTRIDGE COMPANY"

Noviembre 8 de 1910.—The Unión Metalic Cartidge Company.—Artículos de la clase 28.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.408



LA NUEVA INVENCION

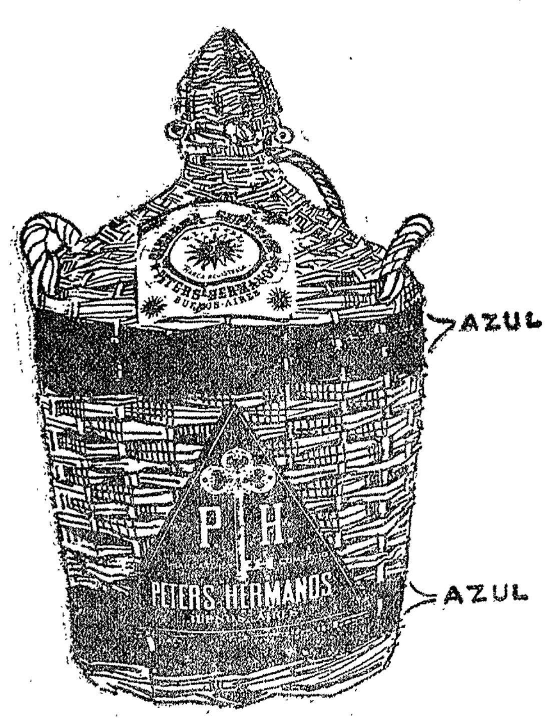
Noviembre 8 de 1910.—Donnola y Coviello.—Artículos de las clases 14 y 61 á 71.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.404

PALATINE

Noviembre 8 de 1910.—Palatine Heel Blanch Of The Leyland And Birmingham Rubber Company, Limited. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.387



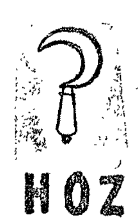
Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.388



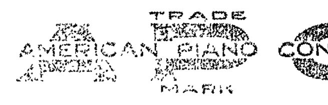
Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.374



Noviembre 5 de 1910.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 11 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.382



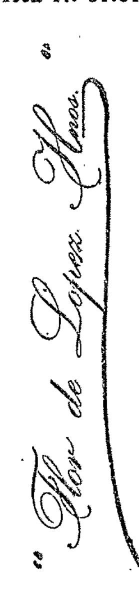
Noviembre 5 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 20, 22, 36, 72 y 76.
v-14 noviembre.

Acta No. 31.392

"Tito"

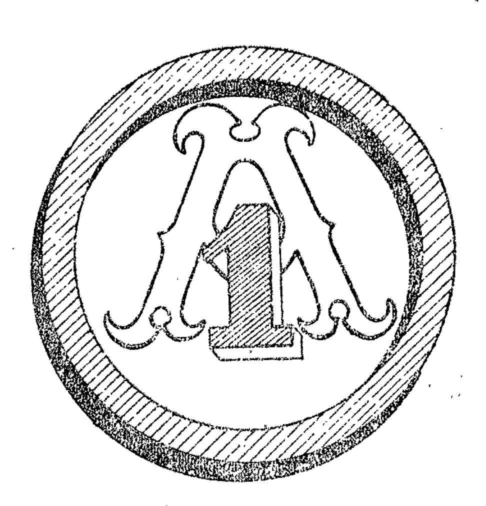
Noviembre 5 de 1910.—Frantzel y Palmas. Jabones en general, clases 14, 58 y 79.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.010



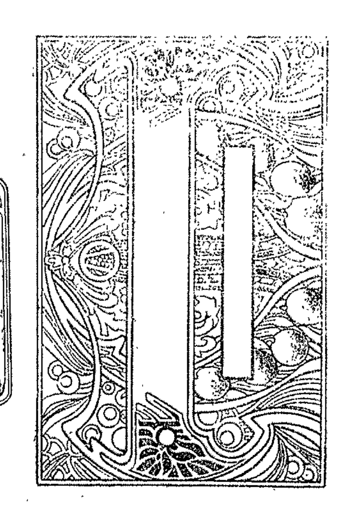
Septiembre 27 de 1910.—Calixto López y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos sin elaborar, clase 1.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.395



Noviembre 7 de 1910.—R. P. Warren y Cía.—Artículos de las clases 2 á 38, 40 á 60 y 72 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.417



Noviembre 9 de 1910.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.384



Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 noviembre.

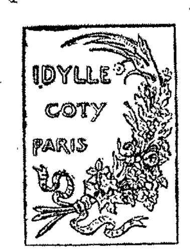
Acta N. 31.391



Noviembre 5 de 1910.—Fortunato Rodríguez.—Yerba mate, clase 67.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.394





Noviembre 7 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 58. v-15 noviembre.

Acta N. 31.401

"Cartura"

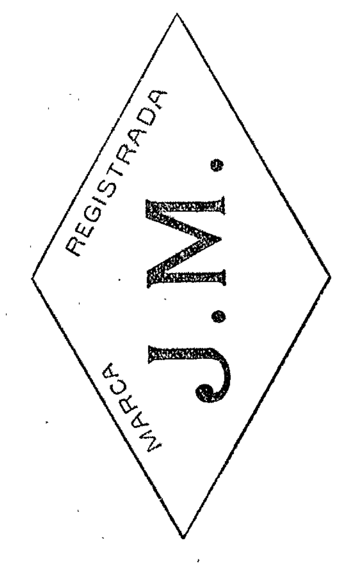
Noviembre 7 de 1910. — Warburg y Goldschmidt.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.402

"Nectar"

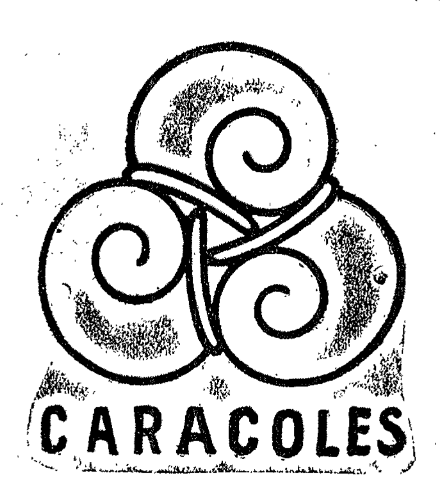
Noviembre 7 de 1910.—Griffiths Mc Alister y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.327



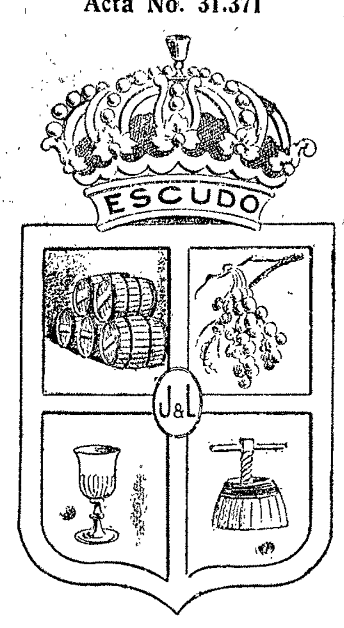
Noviembre 2 de 1910.—Juan Miravent.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.328



Noviembre 2 de 1910.—V. Lind y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.371



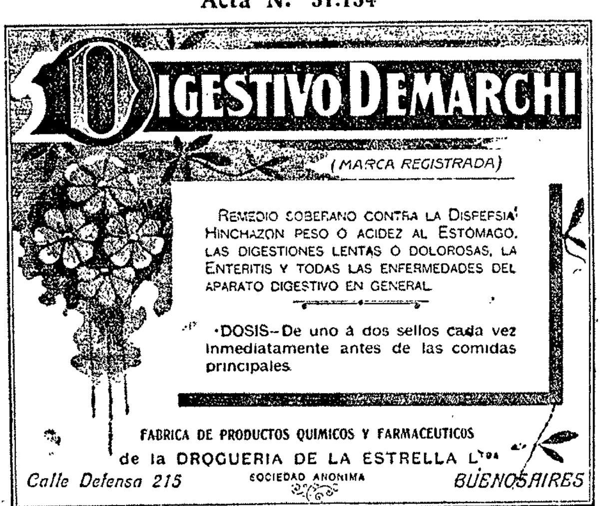
Noviembre 4 de 1910.—Jiménez y Lamothe.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.400



Noviembre 7 de 1910.—Rafael y Marcelino Herrera Vegas.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-15 noviembre.

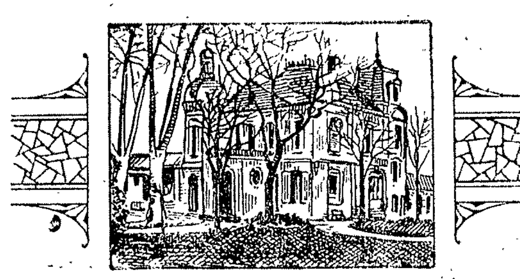
Acta N. 31.134



Octubre 10 de 1910.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 69 y 79 (modificada).
v-15 noviembre.

Acta N. 31.393





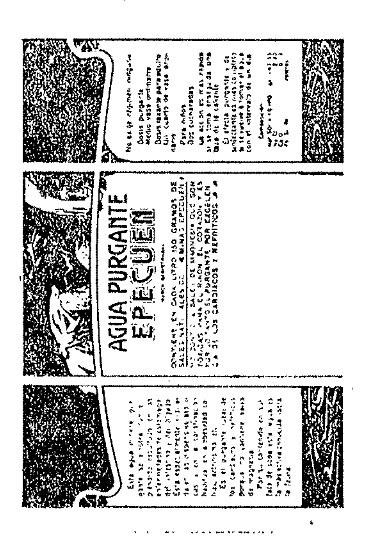
Château Montbrun

CANTENAC-MÉDOC

FRANCE

Noviembre 5 de 1910.—J. Lebégue y Cía. Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 noviembre.

Acta N. 31,412



Noviembre 8 de 1910.—Sociedad Minas Especuen.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-16 noviembre.

Acta N. 31.413





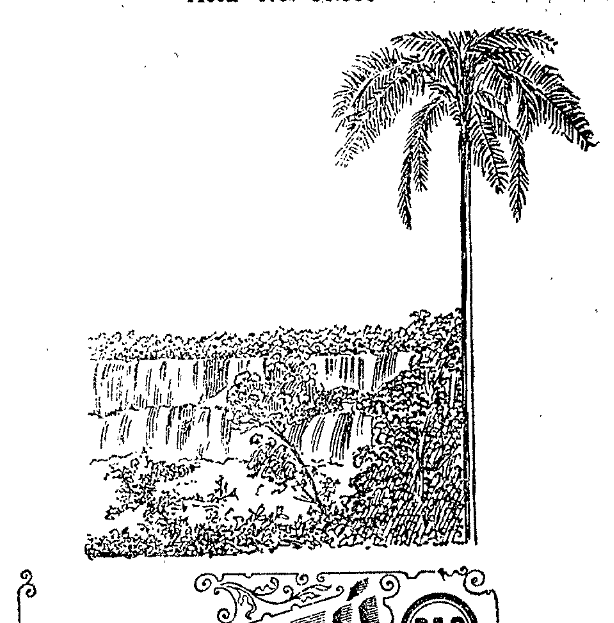
Noviembre 8 de 1910.—Cartasso y Piazze.—Artículos de la clase 68.
v-16 noviembre.

Acta No. 31.364

ESTABLECIMIENTO VINICOLA "SOLE D'ITALIA"
VINO MARCA PARODI
MILANO TORINO Venezia GENOVA Bologna Firenze ROMA VESUVIO NAPOLI SICILIA
SOLE D'ITALIA
MARCA REGISTRADA
Nº LITROS
MAIPÚ - MENDOZA
PARODI Y VARASCHIN

Noviembre 4 de 1910.—Parodi y Varaschin.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.366





Noviembre 4 de 1910.—Allard y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.359



Noviembre 4 de 1910.—Alphonse Houdayer.—Artículos de las clases 11. 58, 78 y 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.363.



Noviembre 4 de 1910.—Parodi y Varaschin.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.310

"Remark"

Octubre 29 de 1910.—Kramer y De Lange.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.396

"COLUMBUS"

Noviembre 7 de 1910.—José Brunner.—Aparatos para la producción de bebidas efervescentes, clase 22.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.399

AMARK
MUNDIAL-BITTER

Noviembre 7 de 1910.—José Moliné y Folch.—Artículos de las clases 68 y 79.
v-15 noviembre.

Acta N. 31.380



Noviembre 5 de 1910.—Fratelli Micheli y Gabriele Branca y Co.—Artículos de las clases 67, 68 y 69.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.390.



Noviembre 5 de 1910.—Fortunato Rodríguez.—Yerba mate, clase 67.
v-14 noviembre.

Acta No. 31.367



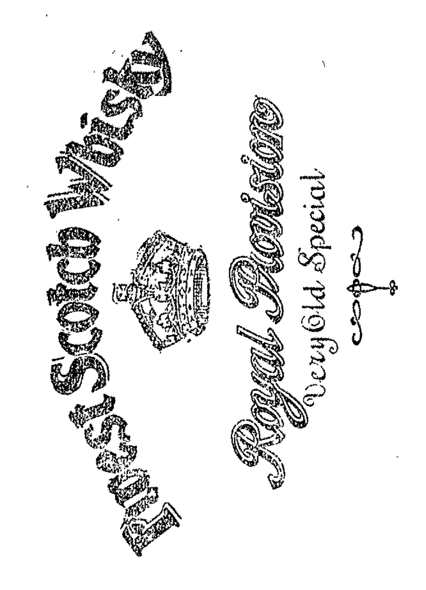
Noviembre 4 de 1910.—Allard y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.360



Noviembre 4 de 1910.—Manuel J. Nelson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta N .31.369



Noviembre 4 de 1910.—A. G. Moreira y Cía.—Whisky, clase 68.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.361

"Nuway"

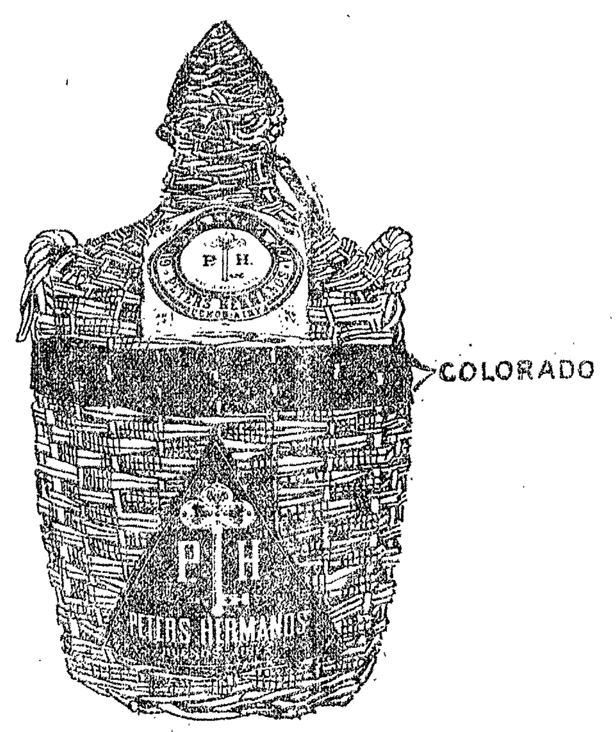
Noviembre 4 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 16, 19, 20, 22, 25, 30, 32, 35, 36. 38 y 43.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.381



Noviembre 5 de 1910.—Luis Stoffel. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.389



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.385



Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.373

"Semorí"

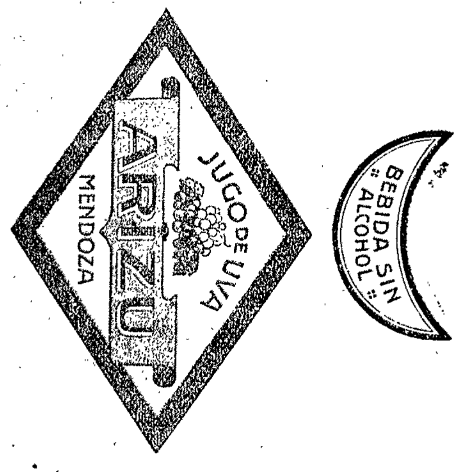
Noviembre 5 de 1910.—José Koblitz.—Artículos de la clase 79.
v-14 noviembre.

Acta No. 31.365

"Para tí"

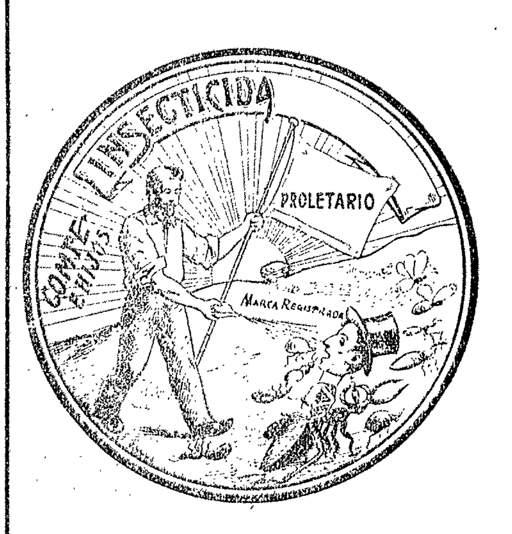
Noviembre 4 de 1910.—Emilio Albagnac y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.375



Noviembre 5 de 1910.—Bodegas Arizú Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.377



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Comte é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71 y polvos insecticidas, clase 11.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.386



Noviembre 5 de 1910.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Ginebra, clase 68.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.379



Noviembre 5 de 1910.—Noé, Agosti y Cía.—Artículos de la clase 50.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.383



Noviembre 5 de 1910.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-14 noviembre.

Acta N. 31.398

"Ricura"

Noviembre 7 de 1910.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Marca Renunciada N. 20.857

"Whalebone"

Concedida en Junio de 1908 á Howard Holmes Chipman quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-15 noviembre.

Acta No. 31.370

"Arturo"

Noviembre 4 de 1910.—Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67.
v-12 noviembre.

Acta N. 31.397

"Whalebone"

Noviembre 7 de 1910.—W. J. Kingsland.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 noviembre.

Acta No. 31.294



Octubre 28 de 1910.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.356



Noviembre 4 de 1910.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 58.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.362

"Electrelle"

Noviembre 4 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 20, 22, 36, 72 y 76.
v-12 noviembre.

Acta No. 31.358

AKÉSOL MUZY

(OBLEAS CON VALERIAMIDOQUININA)

Especifico del Dolor

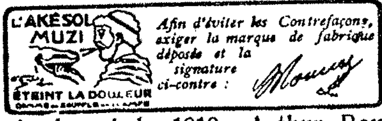
BAJO TODAS SUS FORMAS

Neuralgia, Ciatica Tabes, Reumatismos, Jaquecas, Cefalalgias, Lumbago, Dolores de Muelas, Dolores intercostales, abdominales, Menstruales, etc.



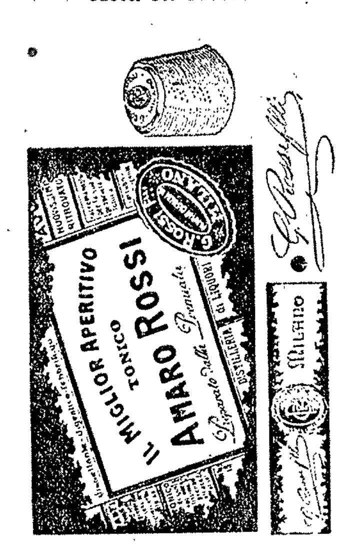
LABORATORIO ROUSSY
SARLAT. Francia

Precio de la Caja : 1 Piastra



Noviembre 4 de 1910.—Arthur Roussy.—Artículos de las clases 11 y 79
v-12 noviembre.

Acta N. 31.418



Noviembre 9 de 1910.—G. Rossi Hnos. Artículos de la clase 68.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.415

"Menstrol"

Noviembre 9 de 1910.—Roberto Keller. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.421



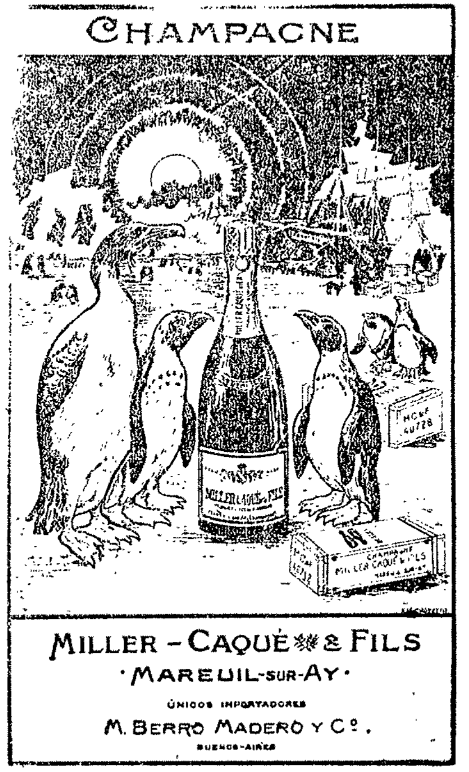
Noviembre 9 de 1910.—Pazos, Rico y Cía.—Artículos de las clases 14, 27, 58, 59, 61 á 71, 76 á 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.420

"Aseptyl"

Noviembre 9 de 1910.—Camponovo y Cía.—Productos químicos especialidades farmacéuticas y jabones medicinales, clases 11 y 79.
v-17 noviembre.

Acta N. 31.416



Noviembre 9 de 1910.—Miller Caqué y Fils.—Champagne, clase 68.
v-17 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional